

# BOP

Córdoba

Año CLXXXVIII

## Sumario

### IV. JUNTA DE ANDALUCIA

#### **Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul. Delegación Territorial en Córdoba**

Información pública expediente de ocupación en las vías pecuarias "Vereda de Córdoba", del término municipal de Lucena (Córdoba). VP/0561/23

p. 7813

#### **Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba**

Resolución por la que se deniega la autorización administrativa previa y de construcción para el proyecto de planta solar fotovoltaica denominado "FV Abuchite", en el término municipal de Córdoba. Exp. RE 19/018

p. 7813

Resolución por la que se deniega la autorización administrativa previa y de construcción para el proyecto de planta solar fotovoltaica denominado "FV La Tiñosa", en el término municipal de Córdoba. Exp. RE 19/016

p. 7814

Resolución por la que se deniega la autorización administrativa previa y de construcción para el proyecto de planta solar fotovoltaica denominado "FV Bermejo", en el término municipal de Córdoba. Exp. RE 19/017

p. 7815

### VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### **Diputación de Córdoba**

Aprobación provisional del Sexto Expediente de Modificación de Crédito, por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2023 de la Diputación de Córdoba

p. 7816

#### **Ayuntamiento de Benamejí**

Información pública en relación a las pruebas selectivas para la provisión, por oposición libre, de una plaza para la Policía Local de esta Corporación, correspondiente a la OEP 2020

p. 7816

#### **Ayuntamiento de Carcabuey**

Resolución de Alcaldía nº 304, de 12 de septiembre de 2023, por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la Contratación laboral temporal de una plaza de Oficial 2ª, denominada Oficial Aguas, por el sistema de con-

curso de méritos

p. 7816

### **Ayuntamiento de Córdoba**

Resolución por la que se aprueban las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante libre designación, de un puesto de Subdirector/a General con adscripción a la Delegación de Servicios Sociales de esta Corporación

p. 7818

Acuerdo nº 853/23 de la Junta de Gobierno Local, de 18 de septiembre de 2023, por el que se delegan competencias en el Concejal Delegado de Comercio en relación con la Convocatoria de Subvenciones para la Campaña de Navidad 2023/2024

p. 7820

### **Ayuntamiento de Doña Mencía**

Extracto de la Convocatoria 717918 de Subvenciones Municipales con destino a actividades Culturales (ejercicio 2023)

p. 7820

Extracto de la Convocatoria 717917 de Subvenciones Municipales con destino a actividades Juveniles (ejercicio 2023)

p. 7820

Extracto de la Convocatoria 717914 de Subvenciones Municipales con destino a actividades de Igualdad (ejercicio 2023)

p. 7821

Extracto de la Convocatoria 717907 de Subvenciones Municipales con destino a actividades de Deportes (ejercicio 2023)

p. 7821

### **Ayuntamiento de Montilla**

Aprobación definitiva de la Modificación Ordenanza Fiscal nº 24 por la que se regula la Tasa por la prestación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio

p. 7821

### **Ayuntamiento de Montoro**

Información pública del Proyecto de Actuación en suelo rústico para la Instalación de Almazara, en parcela 148, Polígono 10, de este término municipal

p. 7826

### **Ayuntamiento de Monturque**

Extracto de la Convocatoria 717963 XIII Concurso de Gachas Mundamortis 2023

p. 7826

### **Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Aprobación definitiva expediente Gex nº 2023/3477 de Modificación Presupuestaria, en su modalidad de Suplemento de Crédito y Crédito Extraordinario

p. 7826

Aprobación definitiva expediente Gex 2023/3539 de Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2023

p. 7827

### **Ayuntamiento de La Rambla**

Resolución de 6 de septiembre de 2023, de la Alcaldía, por la que

se hace público la Modificación de la Mesa de Contratación Permanente del órgano de contratación Alcaldía

p. 7828

### **Ayuntamiento de Santa Eufemia**

Aprobación provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el uso y funcionamiento de alojamientos rurales "Casa de los Maestros" de esta localidad

p. 7828

Aprobación provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos

p. 7829

Aprobación provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por asistencias y estancias en la Residencia de Mayores "Nuestra Señora de África" de esta localidad

p. 7829

Aprobación provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Reserva de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo

p. 7829

Aprobación provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles

p. 7830

### **Ayuntamiento de Villanueva del Duque**

Información pública del Plan de Despliegue de Fibra Óptica

p. 7830

## **VIII. OTRAS ENTIDADES**

### **Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Aprobación inicial de Modificación Presupuestaria, por Suplemento de Crédito, en el Presupuesto de esta entidad

p. 7830

### **Patronato Deportivo Municipal. Palma del Río (Córdoba)**

Decreto 125/2023 del Presidente, de 14 de septiembre de 2023, por el que se aprueba la Convocatoria y las Bases reguladoras del proceso selectivo para el acceso a una plaza de Técnico de Actividades Deportivas, personal laboral fijo, por turno libre, mediante concurso-oposición, incluida en la OEP 2023 de esta entidad

p. 7830

### **Consortio Feria del Olivo de Montoro. Córdoba**

Información pública Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022

p. 7842

### **Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)**

Extracto de la Convocatoria 717782 de Subvenciones de Líneas de Actuación desarrolladas por entidades sin ánimo de lucro, que favorezcan el Desarrollo Socioeconómico del Municipio -ESAL 2023-

p. 7842

**JUNTA DE ANDALUCÍA****Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul**  
**Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 4.176/2023

**ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA**

ACUERDO de la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, por el que se abre un periodo de información pública sobre el expediente de ocupación en las vías pecuarias "Vereda de Córdoba" del término municipal de Lucena, provincia de Córdoba, VP/0561/2023 (T0197/2023) por proyecto de canalización de abastecimiento de agua potable a DS. Smith Packaging Lucena, desde inmediaciones al área de servicio de la autovía A45.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias (BOE nº 71, de 24 de marzo), y a los efectos previstos en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA nº 87, de 4 de agosto), en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; el Decreto 162/2022 de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y el Decreto 579/2022, de 27 de diciembre, por el que se dispone el nombramiento del Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

**ACUERDO**

PRIMERO. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente con referencia VP/0561/2023 (T-0197/2023), promovido por DS SMITH PACKAGING LUCENA SL, en el procedimiento de ocupación en las vías pecuarias "Vereda de Córdoba" en el término municipal de Lucena.

SEGUNDO. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente Acuerdo, en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y en la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgándose además de dicho mes, un plazo de VEINTE DÍAS hábiles a partir de la finalización del mismo para formular cuantas alegaciones estimen oportunas, presentando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

TERCERO. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta a través del Portal de la Junta de Andalucía, en la Sección de Transparencia en el apartado de Publicidad Activa, accesible directamente a través de la siguiente url, que permite el acceso directo a los documentos sometidos a información pública por esta Consejería:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteyeconomiaazul/servicios/parcipacion/todos-documentos.html>

Así como en las dependencias administrativas sitas en la calle Tomás de Aquino s/n, edificio de Servicios Múltiples, 7ª planta, Córdoba, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos, previa cita en la dirección de correo: [citaprevia.dtco.csmaea@juntadeandalucia.es](mailto:citaprevia.dtco.csmaea@juntadeandalucia.es)

CUARTO. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Córdoba, a 31 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, Rafael Martínez Ruedas.

**Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba**

Núm. 2.366/2023

Anuncio de 30 de mayo de 2023, de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba, por la que se deniega la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para el proyecto que se cita en el término municipal de Córdoba EXPDTE. RE 19/018

**ANTECEDENTES DE HECHO****PRIMERO. Solicitud**

Con fecha 12/11/20, tuvo entrada solicitud dirigida a esta Delegación, presentado por HESTIA SUN SLU, con CIF B88.310.982, mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa para el proyecto de Planta Solar Fotovoltaica denominado "FV Abuchite" de 37 Mwn/49,99 Mwp, en el T.M. de Córdoba.

Con fecha 15/06/21, tuvo entrada solicitud adicional de Autorización Administrativa de Construcción para el proyecto en antes citado.

**SEGUNDO. Informe Ambiental Vinculante**

El 09/05/23, se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo Vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, con nº de expediente AAU/CO/0008/21, donde se determina una evaluación ambiental desfavorable para la Planta Solar Fotovoltaica denominada "FV Abuchite" de 37 Mwn/49,99 Mwp, debido a las afecciones en materia de biodiversidad.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

PRIMERO. Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

SEGUNDO. Esta Delegación es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la

Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

**TERCERO.** La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y las modificaciones introducidas por el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

**CUARTO.** El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrán la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32.6 establece que emitido el informe o transcurrido el plazo para su emisión, o resuelta la discrepancia en su caso planteada, el órgano sustantivo procederá a la resolución del procedimiento de autorización conforme a la normativa sectorial aplicable, cuyo plazo de resolución quedó suspendido desde la remisión del expediente por el órgano sustantivo al órgano ambiental.

**QUINTO.** El artículo 53.9 de la Ley 24/2013, establece que las instalaciones de producción, transporte, distribución de energía eléctrica y líneas directas, las destinadas a su recepción por los usuarios, los equipos de consumo, así como los elementos técnicos y materiales para las instalaciones eléctricas deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa que resulte de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía, que informa favorablemente la denegación de la autorización administrativa previa de la actuación, esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía de Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas,

#### RESUELVE

**PRIMERO.** No conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción correspondiente al proyecto de Planta Solar Fotovoltaica denominado "FV Abuchite" de 37 Mwn/49,99 Mwp, en el T.M. de Córdoba a nombre de HESTIA SUN SLU.

**SEGUNDO.** Notificar esta resolución al peticionario y ordenar su publicación en el BOP y en el BOJA.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### PROPONE:

JEFE DE SERVICIO DE ENERGÍA

Fdo. Ángel Bravo Molina

#### RESUELVE:

DELEGADO TERRITORIAL

Fdo. Agustín López Ortiz.

Córdoba, a 25 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Agustín López Ortiz.

Núm. 2.368/2023

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeas, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba, por la que se deniega la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para el proyecto de Planta Solar Fotovoltaica denominado "FV La Tiñosa" de 37,7 Mwn/49,99 MWp, en el T.M. de Córdoba.

EXPDTE. RE 19/016.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.** Solicitud

Con fecha 12/11/20, tuvo entrada solicitud dirigida a esta Delegación, presentado por don Enrique Suárez Tapiador con DNI 30.975.146-B en nombre y representación de HESTIA SUN SLU, con CIF B88.310.982, mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa para el proyecto de Planta Solar Fotovoltaica denominado "FV La Tiñosa" de 37 Mwn/49,99 Mwp, en el T.M. de Córdoba.

Con fecha 15/06/21, tuvo entrada solicitud adicional de Autorización Administrativa de Construcción para el proyecto en antes citado.

**SEGUNDO.** Informe Ambiental Vinculante

El 09/05/23, se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo Vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, con nº de expediente AAU/CO/0020/21, donde se determina una evaluación ambiental desfavorable para la Planta Solar Fotovoltaica denominada "FV La Tiñosa" de 37 Mwn/49,99 Mwp, debido a las afecciones en materia de biodiversidad.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

**SEGUNDO.** Esta Delegación es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

**TERCERO.** La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y las modificaciones introducidas por el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de

simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

CUARTO. El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrán la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32.6 establece que emitido el informe o transcurrido el plazo para su emisión, o resuelta la discrepancia en su caso planteada, el órgano sustantivo procederá a la resolución del procedimiento de autorización conforme a la normativa sectorial aplicable, cuyo plazo de resolución quedó suspendido desde la remisión del expediente por el órgano sustantivo al órgano ambiental.

QUINTO. El artículo 53.9 de la Ley 24/2013, establece que las instalaciones de producción, transporte, distribución de energía eléctrica y líneas directas, las destinadas a su recepción por los usuarios, los equipos de consumo, así como los elementos técnicos y materiales para las instalaciones eléctricas deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa que resulte de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía, que informa favorablemente la denegación de la autorización administrativa previa de la actuación, esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía de Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas,

#### RESUELVE

PRIMERO. No conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción correspondiente a l proyecto de Planta Solar Fotovoltaica denominado "FV La Tiñosa" de 37 Mwn/49,99 Mwp, en el T.M. de Córdoba a nombre de HESTIA SUN SLU.

SEGUNDO. Notificar esta resolución al peticionario y ordenar su publicación en el BOP y en el BOJA.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### PROPONE:

JEFE DE SERVICIO DE ENERGÍA

Fdo. Angel Bravo Molina

#### RESUELVE:

DELEGADO TERRITORIAL

Fdo. Agustín López Ortiz

Córdoba, 26 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Agustín López Ortiz.

Núm. 2.369/2023

Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeas, y de Industria, Energía y Minas en Córdoba, por la que se deniega la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para el proyecto de Planta Solar Fotovoltaica denominado "FV Bermejo" de 37,7 Mwn/49,99 MWp, en el T.M. de Córdoba.

EXPDTE. RE 19/017

#### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Solicitud

Con fecha 12/11/20, tuvo entrada solicitud dirigida a esta Delegación, presentado por don Enrique Suárez Tapiador con DNI 30.975.146-B en nombre y representación de HESTIA SUN SLU, con CIF B88.310.982, mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa para el proyecto de Planta Solar Fotovoltaica denominado "FV Bermejo" de 37 Mwn/49,99 Mwp, en el T.M. de Córdoba.

Con fecha 15/06/21, tuvo entrada solicitud adicional de Autorización Administrativa de Construcción para el proyecto en antes citado

SEGUNDO. Informe Ambiental Vinculante

El 09/05/23, se recibe en esta Delegación Informe Preceptivo Vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, con nº de expediente AAU/CO/0014/21, donde se determina una evaluación ambiental desfavorable para la Planta Solar Fotovoltaica denominada "FV Bermejo" de 37 Mwn/49,99 Mwp, debido a las afecciones en materia de biodiversidad

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

SEGUNDO. Esta Delegación es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, por el que se modifica el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, así como la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

TERCERO. La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y las modificaciones introducidas por el Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

CUARTO. El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, determina que las instalaciones de generación de energía tendrán la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32.6 establece que emitido el informe o transcurrido el plazo para su emisión, o resuelta la discrepancia en su caso planteada, el órgano sustantivo procederá a la resolución del procedimiento de autorización conforme a la normativa sectorial aplicable, cuyo plazo de resolución quedó suspendido desde la remisión del expediente por el órgano sustantivo al órgano ambiental.

QUINTO. El artículo 53.9 de la Ley 24/2013, establece que las

instalaciones de producción, transporte, distribución de energía eléctrica y líneas directas, las destinadas a su recepción por los usuarios, los equipos de consumo, así como los elementos técnicos y materiales para las instalaciones eléctricas deberán ajustarse a las correspondientes normas técnicas de seguridad y calidad industriales, de conformidad a lo previsto en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y demás normativa que resulte de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía, que informa favorablemente la denegación de la autorización administrativa previa de la actuación, esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía de Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas,

#### RESUELVE

PRIMERO. No conceder la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción correspondiente a la proyecto de Planta Solar Fotovoltaica denominado "FV Bermejo" de 37 Mwn/49,99 Mwp, en el T.M. de Córdoba a nombre de HESTIA SUN SLU.

SEGUNDO. Notificar esta resolución al peticionario y ordenar su publicación en el BOP y en el BOJA.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

#### PROPONE:

JEFE DE SERVICIO DE ENERGÍA

Fdo. Angel Bravo Molina

#### RESUELVE:

DELEGADO TERRITORIAL

Fdo. Agustín López Ortiz

Córdoba, 26 de mayo de 2023. Firmado electrónicamente por el Delegado Territorial, Agustín López Ortiz.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 4.285/2023

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de septiembre de 2023, ha acordado:

**-La aprobación provisional del Sexto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto 2023 de la Diputación de Córdoba.**

Este expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 169 y 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, advirtiéndose que en caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta modificación se considerará elevada a definitiva, conforme a lo preceptuado en el artículo 169 de la citada dis-

posición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 27 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta 4ª, Ana Rosa Ruz Carpio.

### Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 4.170/2023

#### NOTA INFORMATIVA:

PLAZA DE POLICÍA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE BENAMEJÍ (CÓRDOBA), CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2020.

Con fecha 19 de septiembre de 2023, se reunió el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión, por oposición libre, de una plaza para la Policía Local de este Ayuntamiento, a los efectos de su constitución y realizar ACLARACIÓN referente a las materias sobre las que versarán la primera prueba teórica, las cuales a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria segunda, de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, sobre los procesos de selección pendientes, "Los procesos de selección cuyas convocatorias hayan sido aprobadas y publicadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley se desarrollarán por las normas vigentes en el momento de la aprobación de sus bases reguladoras". Asimismo, se recoge en las Bases reguladoras del presente proceso selectivo, en cuyo Anexo III, se establece: "(La normativa que se aplicará para el desarrollo de las pruebas selectivas, será la vigente el último día de presentación de solicitudes)". Por lo que se estará a todos los efectos según lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

#### LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

(fechaado y firmado electrónicamente)

Benamejí, 20 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la funcionaria del Ayuntamiento de Benamejí, Francisca Artacho Sánchez.

### Ayuntamiento de Carcabuey

Núm. 3.969/2023

Por Resolución de Alcaldía nº 304, de fecha 12 de septiembre del presente, se aprobó la contratación de 1 plaza de Oficial 2ª denominada Oficial Aguas, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso de méritos.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

**"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL DE UNA PLAZA DE OFICIAL 2ª, OFICIAL AGUAS.**

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la contratación laboral temporal, para el puesto de Oficial 2ª, Oficial Aguas.

De conformidad con lo exigido en el artículo 20.Cinco.1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, las contrataciones se realizarán en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de

28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Carcabuey y en la página web [www.carcabuey.es](http://www.carcabuey.es)

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en su sitio web.

#### SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

-Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

-Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local -TRRL-.

-Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores -TRET-.

-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.

Las presentes Bases vincularán a la Administración, a la Comisión de Selección que han de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión pueda ocasionar dificultad añadida a la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico debe entenderse en el sentido comprensivo de ambos sexos y que, asimismo, cualquier término relativo a personas con discapacidad se entenderá referido a personas con diversidad funcional.

#### TERCERA. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para participación en el proceso selectivo por méritos, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias:

a) Tener residencia legal en España, conforme a lo dispuesto en el artículo 57.4 TREBEP.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos 18 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Estar en posesión, o en condiciones de obtener dentro del plazo de presentación de instancias, de acreditar capacitación para desempeñar el puesto del Anexo I.

e) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.

f) Acreditar curso de Prevención de Riesgos Laborales para el puesto de trabajo (como un mínimo 20 horas, de los cuales 14 por temario común y 6 horas de especialización en fontanería).

#### CUARTA. INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

4.1. Las instancias solicitando tomar parte en el presente pro-

ceso selectivo, deberán estar debidamente cumplimentadas, irán acompañadas de fotocopia del DNI o pasaporte y demás documentación acreditativa de cumplir los requisitos exigidos en la convocatoria de la Base Tercera. (y la justificación de méritos del Anexo II).

4.2. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este ayuntamiento, y se presentarán en el registro general del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

4.3. Terminado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en su sitio web, con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de diez días hábiles.

Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional.

De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

#### QUINTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

5.1. La composición de la comisión de selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 TREBEP y 40 LFPA. Se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos, tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.

5.2. La comisión de selección estará compuesto por la presidencia, la secretaría y dos vocalías, actuando todos ellos con voz y voto.

5.3. Asimismo, y por razón de la especialidad del proceso selectivo o las dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, la Comisión de Selección podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, con voz y sin voto, para los cometidos que estimen pertinentes, limitándose a prestar la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite dicha Comisión de Selección.

#### SEXTA. SISTEMA DE SELECCIÓN: CONCURSO DE MÉRITOS

A estos efectos, presentarán, en sobre cerrado, en el registro del Ayuntamiento de Carcabuey, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la lista definitiva de aspirantes, en el tablón de anuncios del ayuntamiento, el currículum, junto con la copia auténtica de los documentos acreditativos de los méritos.

El sistema de selección, para la determinación del orden de los/as aspirantes en la lista resultante, será el de concurso de méritos, en el que se puntuarán los distintos apartados que se recogen en el baremo incluido en el Anexo II.

La comisión de selección elevará la lista a la alcaldía junto con el acta de la última sesión. La alcaldía dictará resolución formando la lista de figurantes para la contratación, según baremación obtenida de acuerdo con los criterios de baremación del Anexo II,

para su contratación laboral temporal, de Oficial 2ª, Oficia Aguas.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

#### SÉPTIMA. INCIDENCIAS

La comisión de selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

#### OCTAVA. VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes bases vinculan al Ayuntamiento de Carcabuey, a la comisión de selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados, interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

### ANEXO I

#### PUESTO OFICIAL 2ª, OFICIAL AGUAS. FUNCIONES

-Ejecutar tareas de mantenimiento en edificios municipales bajo la supervisión del Encargado correspondiente cuando se le requiera.

-Realizar las tareas de fontanería propias de su puesto bajo la supervisión del Encargado correspondiente cuando se le requiera.

-Se requerirá formación específica conocimientos fontanería.

-Instalaciones de agua y desagües, así como su reparación y mantenimiento.

-Instalaciones eléctricas y reparación.

-Control de cloro.

-Lectura de contadores y resolución de incidencias mediante informes.

-Colocar y reparar sanitarios.

-Instalación y reparación de contadores de agua.

-Apoyo en tareas de cementerio.

-Montaje y desmontaje de Infraestructuras de Eventos.

-Comunicar los desperfectos e incidencias que se puedan producir a los superiores responsables y controlar su reparación.

-Mantenimiento de las herramientas a su cargo.

-Cuidar de los materiales utilizados.

-Cualquiera otras que sean propias del puesto o relacionadas con las anteriormente descritas y las que se establezcan en las normas de aplicación a la actividad profesional del ocupante del puesto.

### ANEXO II

#### CRITERIOS DE BAREMACIÓN

A) BAREMO DE MÉRITOS. (Hasta un máximo de 15 puntos)

1. Méritos Profesionales (hasta un máximo 12 puntos):

1.1. Por haber trabajado, en la misma categoría, o superior, a la del puesto a ocupar, en este Ayuntamiento, a razón de 0,09 puntos por mes.

1.2. Por haber trabajado, en la misma categoría, o superior, a la del puesto a ocupar o similar, en el resto de Administraciones y en empresas privadas, a razón de 0,06 puntos por mes.

2. Formación:

Se valorará Titulaciones Oficiales, Cursos, Seminarios y Jornadas debidamente acreditados del/la aspirante, que tengan relación directa con las funciones a desarrollar en la modalidad de trabajo objeto de esta convocatoria y que hayan sido convocados e impartidos por Centros u Organismos Oficiales, puntuándose conforme a la siguiente escala, hasta un máximo de 3 puntos:

-De 10 a 20 horas: 0,05 puntos.

-De 21 a 40 horas: 0,10 puntos.

-De 41 a 100 horas: 0,25 puntos.

-De 100 a 200 horas: 0,50 puntos.

-De más de 200 horas: 1 puntos.

B) JUSTIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS.

La justificación de los méritos o circunstancias alegados se hará mediante los siguientes documentos, que deberán aportarse debidamente numerados:

1. Experiencia profesional:

-Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y contrato o certificado expedido por la Secretaría o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, o de la empresa privada donde constarán los siguientes datos: denominación del puesto de trabajo, dependencias a las que estaba adscrito dicho puesto y relación jurídica mantenida.

2. Cursos de Formación:

Certificado original del Centro u Organismo Oficial o fotocopia de los títulos o diplomas, debiendo acreditarse el contenido del curso mediante la presentación del programa. En otro caso el Tribunal valorará discrecionalmente la relación o no con el contenido del puesto".

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios para mayor difusión.

Carcabuey, 12 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Juan Miguel Sánchez Cabezuolo.

### Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 4.161/2023

#### EDICTO

La Teniente Alcalde Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, aprobó mediante Decreto nº 2023/11747 y 2023/11980, de 15 y 19 de septiembre del 2023, las Bases de la convocatoria para la provisión, mediante libre designación, de 1 puesto de Subdirector/a General con Adscripción a la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Visto el Informe-Propuesta de Departamento de Selección y Formación (Código:

CSV0c56249eeb713704ebd10a1e75c9606f95ccb2f2) y la fisca-



lización favorable de Intervención.

En uso de las atribuciones conferidas al Alcalde, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que me han sido delegadas por Decreto de la Alcaldía nº 8377, de 17 de junio de 2023, y las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127 del Título X de la misma Ley que me han sido delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 602/23, de 26 de junio,

#### RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las Bases de la Convocatoria para la provisión, mediante Libre Designación de 1 puesto de Subdirector/a General para el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, conforme a la propuesta:

(CSV0c56249eeb713704ebd10a1e75c9606f95ccb2f2), suponiendo un gasto total para el ejercicio 2023 de 34.167,95 €.

Dichas bases figuran como anexo a la presente resolución.

SEGUNDO. Disponer la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba (BOP), en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Córdoba, y en la Intranet Municipal.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse los recursos que se indican a continuación:

I. Recurso potestativo de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de notificación o publicación de la presente resolución, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de la notificación o publicación de la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (LJCA).

II. Contra la resolución expresa del recurso de reposición, recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que reciba la notificación de la resolución del recurso (artículos 123 apartado 2º y 124 LPAC y 46 LJCA).

III. Si en el plazo de un mes de la interposición del recurso de reposición no ha recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya terminado el plazo para resolver expresamente el recurso de reposición (artículos 124 y 24 LPAC y 46 LJCA).

IV. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado ejercite cualquier otro recurso que estime pertinente (artículo 40.2 LPAC).

#### **ANEXO: BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR LIBRE DESIGNACIÓN, DE 1 PUESTO DE SUBDIRECTOR/A GENERAL, EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.**

Primera. Se convoca la provisión, mediante Libre Designación, de 1 puesto de Subdirector/a General, con adscripción a la Delegación de Servicios Sociales.

Segunda. Podrán participar en la presente convocatoria los/as funcionarios/as que reúnan los requisitos establecidos en Anexo 1.

Tercera. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico,

a través del punto de acceso general en la siguiente URL:

<https://sede.cordoba.es>, siendo necesario identificarse mediante la plataforma de identificación y firma electrónica CI@ve, en cualquiera de sus modalidades.

Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente en el modelo de "Instancia General", seleccionando en el apartado 4- Unidad Organizativa: CÓDIGO LA0003794-SELECCIÓN Y FORMACIÓN, y haciendo referencia en el apartado 5- Asunto: PPTLD-03/23 SUBDIRECTOR/A GENERAL.

El plazo para su presentación será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta. A la instancia deberá acompañarse "Historial Académico-Profesional", en el que consten los títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, estudios y cursos realizados, publicaciones y cuantos otros méritos se estime oportuno poner de manifiesto.

Los/as candidatos/as deberán aportar, junto a su instancia, una Memoria en la que analice el puesto, los requisitos y medios necesarios para su desempeño, recogiendo propuestas de mejora en la organización y en la calidad del servicio. Deberá contener un mínimo de 25 folios y un máximo de 35, a una sola cara, tamaño de letra "11" e interlineado "sencillo". Será considerado por el Órgano competente.

Quinta. Finalizado el plazo de presentación de instancias, se publicará relación provisional de admitidos y excluidos en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón Electrónico Edictal), concediéndose un plazo de 5 días al objeto de subsanar la causa de exclusión, si ello fuera posible. Finalizado el plazo anterior, se publicará lista de admitidos y excluidos definitiva. Si en el referido plazo no se formulara ninguna alegación, dicha relación provisional tendrá carácter de definitiva, sin necesidad de nueva exposición en el tablón.

Sexta. El nombramiento requerirá el Informe-Propuesta del Delegado/a del Área correspondiente, previo Informe del Director/a General o en su caso Técnico que culmine la organización, a la que esté adscrito el puesto de trabajo convocado, de alguno de los candidatos/as más idóneos/as de entre aquellos/as que aspiren al puesto de trabajo, y reúna los requisitos exigidos en la convocatoria. Asimismo podrán proponer que se declare desierto, aun existiendo personal que reúna los requisitos, si considera que ninguno resultara idóneo para su desempeño.

Séptima. El nombramiento se efectuará por el Delegado/a de Recursos Humanos y Salud Laboral u Órgano competente. La Resolución de nombramiento se motivará con referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, y la competencia para proceder al mismo. Esta deberá publicarse en el Tablón Electrónico Edictal y a nivel meramente informativo en la intranet municipal:

<http://intranet.ayuncordoba.org>.

Octava. El Órgano competente para el nombramiento podrá recabar la intervención de especialistas que permitan apreciar la idoneidad de los candidatos/as.

Novena. La presente convocatoria se resolverá en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización de la presentación de solicitudes. Dicho plazo podrá prorrogarse hasta un mes más.

#### **ANEXO 1**

SUBDIRECTOR/A GENERAL

(AJGL 1058/21 de 15 de noviembre)

Código: 2110.

Forma de Provisión: Libre Designación.

Denominación: Subdirector/a General.  
 Régimen: Funcionario/a de Carrera.  
 Grupo/Subgrupo: A1.  
 Clase: F.  
 Complemento Específico (2023): 26.991,75 €.  
 Nivel Complemento Destino: 28.

**REQUISITOS:**

- a) Escala:  
 -Admón. General, Subescala: Técnico/a de Administración General.  
 -Admón. Especial, Subescala: Técnica, Clase: Técnico/a Superior.
- b) Plazas para la provisión: Técnico/a de Administración General, Técnico/a de Administración Especial, Funcionarios/as de otras administraciones.
- c) Formación: La requerida para la plaza.

**COMETIDOS DEL PUESTO:**

-Asumirá las funciones de la Dirección General cuando así le sean encomendadas, colaborando con dicha Dirección en sus tareas ordinarias y asumiendo las funciones específicas que por la misma le sean asignadas. Así mismo la Subdirección conllevará la dirección efectiva de aquel o aquellos departamentos, u otras unidades orgánicas del área que se determinen. Igualmente suplirá a la Dirección General en sus tareas y competencias.

-Definir, conforme a las directrices y criterios de la Dirección General, las responsabilidades específicas de los jefes de Departamento de su Área, asignación de objetivos y evaluación de su cumplimiento.

-Realización de estudios, informes y propuestas de carácter superior.

-Utilización y manejo de paquetes y herramientas informáticos. Cumplimiento de los estándares de calidad.

OBSERVACIONES: Especial disponibilidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Córdoba, 20 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Jefa del Departamento de Selección y Formación, Montserrat Junguito Loring.

Núm. 4.162/2023

Exp. Help: 2023/53559.

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE COMERCIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA POR EL QUE SE DELEGAN COMPETENCIAS EN EL CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO, EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA CAMPAÑA DE NAVIDAD 2023/2024.

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en la sesión ordinaria, celebrada el día 18 de septiembre de 2023 adoptó, entre otros, el Acuerdo número 853/23 cuyo apartado CUARTO establece textualmente: "Delegar en el Concejal Delegado de Comercio la competencia para resolver la concesión de las cuantías, mediante resolución provisional y definitiva, de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Dando cumplimiento al Acuerdo adoptado, en virtud de las facultades que me otorga el Decreto de Alcaldía número 2023/8377, de 17 de junio, vengo a publicar la Delegación efectuada de conformidad con el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 01 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONCEJAL DELEGADO DE COMERCIO

Fdo. Julián Urbano de Sotomayor

(firma electrónica)

Córdoba, 20 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado, Julián Urbano de Sotomayor.

**Ayuntamiento de Doña Mencía**

Núm. 4.235/2023

Título: Extracto de la Convocatoria de Subvenciones con destino a actividades culturales (Ejercicio 2023).

BDNS (Identif.) 717918

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/717918>)

EXTRACTO DE BASES DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL FOMENTO EN EL MUNICIPIO DE ACTIVIDADES CULTURALES PARA EL EJERCICIO 2023.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

BENEFICIARIOS: Podrán ser beneficiarias de las ayudas a las que esta convocatoria se refiere las asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Participación Ciudadana.

OBJETO: Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión por este Ayuntamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento del desarrollo en el municipio de proyectos o actividades relacionadas con la cultura durante el ejercicio 2023.

BASES REGULADORAS: Las bases reguladoras pueden ser consultadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Doña Mencía.

CUANTÍA:

6.000,00 € para Actividades Culturales, con cargo a la partida presupuestaria 3340.489.01.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Doña Mencía, 22 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Núm. 4.236/2023

Título: Extracto de la Convocatoria de Subvenciones con destino a actividades juveniles (Ejercicio 2023).

BDNS (Identif.) 717917

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/717917>)

**EXTRACTO DE BASES DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL FOMENTO EN EL MUNICIPIO DE ACTIVIDADES JUVENILES PARA EL EJERCICIO 2023.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**BENEFICIARIOS:** Podrán ser beneficiarias de las ayudas a las que esta convocatoria se refiere las asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Participación Ciudadana.

**OBJETO:** Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión por este Ayuntamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento del desarrollo en el municipio de proyectos o actividades relacionadas con Juventud durante el ejercicio 2023.

**BASES REGULADORAS:** Las bases reguladoras pueden ser consultadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Doña Mencía.

**CUANTÍA:**

1.000,00 € para Actividades Juveniles, con cargo a la partida presupuestaria 3370.489.01.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Doña Mencía, 22 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Núm. 4.238/2023

Título: Extracto de la Convocatoria de Subvenciones con destino a actividades de igualdad (Ejercicio 2023).

BDNS (Identif.) 717914

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/717914>)

**EXTRACTO DE BASES DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL FOMENTO EN EL MUNICIPIO DE ACTIVIDADES DE IGUALDAD PARA EL EJERCICIO 2023.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**BENEFICIARIOS:** Podrán ser beneficiarias de las ayudas a las que esta convocatoria se refiere las asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Participación Ciudadana.

**OBJETO:** Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión por este Ayuntamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento del desarrollo en el municipio de proyectos o actividades relacionadas con la Igualdad durante el ejercicio 2023.

**BASES REGULADORAS:** Las bases reguladoras pueden ser

consultadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Doña Mencía.

**CUANTÍA:**

2.500,00 € para Actividades que promuevan la Igualdad de oportunidades, con cargo a la partida presupuestaria 2310.489.01.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Doña Mencía, 22 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

Núm. 4.239/2023

Título: Extracto de la Convocatoria de Subvenciones con destino a actividades deportivas (Ejercicio 2023).

BDNS (Identif.) 717907

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/717907>)

**EXTRACTO DE BASES DE SUBVENCIONES CON DESTINO AL FOMENTO EN EL MUNICIPIO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS PARA EL EJERCICIO 2023.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

**BENEFICIARIOS:** Podrán ser beneficiarias de las ayudas a las que esta convocatoria se refiere las asociaciones legalmente constituidas e inscritas en el Registro Municipal de Participación Ciudadana.

**OBJETO:** Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión por este Ayuntamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones destinadas al fomento del desarrollo en el municipio de proyectos o actividades relacionadas con el Deporte durante el ejercicio 2023.

**BASES REGULADORAS:** Las bases reguladoras pueden ser consultadas en la sede electrónica del Ayuntamiento de Doña Mencía.

**CUANTÍA:**

10.000,00 € para actividades deportivas, con cargo a la partida presupuestaria 3410.489.01.

**PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** El plazo de presentación de solicitudes será de diez hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

En Doña Mencía, 22 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Cubero Priego.

**Ayuntamiento de Montilla**

Núm. 4.164/2023

EXP. GEX: 2023/18001.

## Edicto de publicación

El Pleno del Ayuntamiento de Montilla, en sesión ordinaria, celebrada el día 26 de julio de 2023, ha aprobado inicialmente el siguiente acuerdo:

-Modificar la Ordenanza Fiscal nº 24 por la que se regula la Tasa por la prestación del Servicio municipal de ayuda a domicilio.

El acuerdo provisional fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba mediante anuncio número 3.413/2023, de fecha 03/08/2023; en en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Montilla, con fecha 03/08/2023; y en el Diario Córdoba, de fecha 01/08/2023. Habiendo transcurrido el plazo legalmente esta-

blecido desde su publicación y exposición al público, y no habiéndose producido reclamaciones al respecto, se entiende definitivamente aprobado el citado acuerdo de Pleno, insertándose a continuación el texto íntegro de la Ordenanza modificada, tal y como establece el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

(Ver adjunto Ordenanzas)

Montilla, 19 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Rafael Ángel Llamas Salas.

## **ORDENANZA FISCAL POR LA QUE SE REGULA LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO**

### **ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA**

El Ayuntamiento de Montilla, en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece la tasa por la prestación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio.

### **ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE**

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la prestación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio, entendida como una prestación básica de los Servicios Sociales Municipales, realizada preferentemente en el domicilio, que proporciona, mediante personal cualificado y supervisado, un conjunto de atenciones preventivas, formativas, rehabilitadoras y de atención a las personas y unidades de convivencia con dificultades para permanecer o desenvolverse en su medio habitual, en el marco de lo que establece la orden de 10 de noviembre de 2010, por la que se modifica la de 15 de noviembre de 2007 por la que se regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía

### **ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO**

Se consideran sujetos pasivos, a los efectos de esta tasa, las personas físicas a las que se les reconozca el derecho a ser beneficiarias del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio y se les preste efectivamente el servicio.

Están obligados al pago de la tasa a la que se refiere la presente ordenanza aquellas personas a las que se les reconozca el derecho a recibir la ayuda a domicilio municipal, desde el momento en el que se les comienza a prestar el servicio de manera efectiva.

### **ARTÍCULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA**

1.- La cuota tributaria de la tasa será la resultante de aplicar, en función de la capacidad económica personal (calculada tal y como establece el artículo 23 de la orden de 15 de noviembre de 2.007 que regula el Servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía) el baremo de aportación establecido en el anexo III de la citada orden, que se reproduce a continuación:

<b>CAPACIDAD ECONÓMICA PERSONAL</b>	<b>% APORTACIÓN</b>
≤ 1 IPREM	0%
>1 IPREM ≤ 2 IPREM	5%
>2 IPREM ≤ 3 IPREM	10%
>3 IPREM ≤ 4 IPREM	20%
>4 IPREM ≤ 5 IPREM	30%

>5 IPREM ≤ 6 IPREM	40%
>6 IPREM ≤ 7 IPREM	50%
>7 IPREM ≤ 8 IPREM	60%
>8 IPREM ≤ 9 IPREM	70%
> 9 IPREM ≤ 10 IPREM	80%
> 10 IPREM	90%

En cuanto a las **unidades familiares** en las que en su proyecto de intervención familiar esté prescrito el Servicio de Ayuda a Domicilio se tendrá en cuenta, a efectos de aplicación de la anterior tabla, la renta per cápita anual, definida como la suma de la renta de cada uno de los miembros de la unidad de convivencia, determinada por los criterios establecidos 23 de la orden, dividida por el número de miembros de la misma.

2.- Para fijar el precio hora del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio se entenderá como criterio válido el que periódicamente se establezca por la Junta de Andalucía mediante resolución de la Consejera para la Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, en función de lo marcado en el artículo 22 de la Orden de 15 de noviembre de 2.007 por la que se regula el servicio de Ayuda a Domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía y que mediante Resolución de fecha 24 de abril de 2.023 ha quedado fijado en 15,45 euros la hora.

3.- Respecto a cada persona usuaria, en aquellos casos en los que la vía de acceso al servicio de ayuda a domicilio sea a través del Sistema de Dependencia, el importe de su aportación se calculará conforme recoge la Resolución de 24 de abril de 2023 de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, y la Resolución de 25 de febrero de 2021 de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía:

- Respecto a las resoluciones PIA anteriores al 1 de marzo de 2021: 13 euros/hora.
- Respecto a las resoluciones PIA posteriores al 1 de marzo de 2021: 14,60 euros/hora.
- Respecto a las resoluciones PIA posteriores al 8 de mayo de 2023: 15,45 euros/hora.

4.- Para aquellas personas que accedan al servicio como Prestación Municipal a través del Plan Concertado, el precio será:

- 14,60 euros/hora mientras se encuentre en vigor sin modificaciones en el precio hora el actual contrato de prestación del servicio.
- 15,45 euros/hora si a lo largo de la vigencia de esta ordenanza se produce un cambio en el precio hora del contrato de prestación del servicio incrementándose hasta los 15,45 € o importe superior.

#### **ARTÍCULO 5.- DEVENGO**

El devengo de la Tasa por las prestaciones autorizadas, nace:

- Respecto de las prestaciones periódicas, desde que se inicie la efectiva realización de las mismas para las de nueva autorización, y desde el día primero de cada mes para las autorizadas de prestación continuada.
- Respecto de las prestaciones no periódicas, desde que se efectúen éstas materialmente.

#### **ARTÍCULO 6.- LIQUIDACIÓN E INGRESO**

1.- La cuota a satisfacer por los obligados al pago por la prestación del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio se determinará de acuerdo con el baremo de aportación recogido en la orden de 15 de noviembre de 2.007 y en el artículo 4 de la presente ordenanza, practicándose la liquidación por los servicios prestados conforme a lo establecido en la presente ordenanza.

2.- La liquidación se efectuará trimestralmente, sobre la base de los sujetos pasivos a los que se les haya prestado el servicio, formándose un padrón cobratorio que será aprobado por el Tte. Alcalde Delegado del Área de Hacienda, remitiéndose al Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, para su cobro.

#### **ARTÍCULO 7.- CONTROL**

La presentación de solicitud para la concesión de los servicios y la concesión del mismo implica la conformidad del beneficiario con las visitas que podrán practicar a su domicilio el personal afecto a la inspección del servicio, a fin de comprobar la realidad de las circunstancias alegadas por el interesado en su petición.

La inexistencia o falsedad total o parcial de las mismas, podrá ser motivo de denegación o revocación de las prestaciones solicitadas o concedidas.

#### **ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES**

- a) En materia de infracciones se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria.
- b) El incumplimiento del pago de la tasa en el plazo reglamentario, así como la ocultación o fraude de la cuantía, salarios o ingresos de la unidad familiar, dará lugar al cese de la prestación del servicio, sin perjuicio de la incoación del oportuno expediente encaminado a la liquidación de las tasas devengadas y la imposición de las sanciones a que hubiere lugar.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, modificada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 26 de Julio de 2023, entrará en vigor una vez publicada la aprobación definitiva de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Ayuntamiento de Montoro**

Núm. 3.691/2023

Por Resolución nº 1697/2023, del Concejal Delegado de Urbanismo, se ha admitido a trámite PROYECTO DE ACTUACIÓN en suelo rústico presentado por don Bartolomé Navarro Morales para la instalación de de Almazara, en parcela, 148 Polígono 10, con Referencias Catastrales 14043A010001480000UL, 14043A010001480001IB, finca registral 19.675 inscrita en el Registro de la Propiedad de Montoro de acuerdo a documento técnico redactado por don Ángel García-Ortiz Civantos, Ingeniero Agrónomo, Envero Ingenieros Agrónomos SL, el mismo, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante el periodo de información pública el documento técnico permanecerá en el tablón de anuncios alojado en la sede electrónica de este Ayuntamiento en la dirección [www.montoro.es](http://www.montoro.es).

Montoro, 21 de agosto de 2023. Firmado electrónicamente por el Concejal de Presidencia, Urbanismo, Servicios Culturales y Seguridad Ciudadana, Antonio Casado Morente.

**Ayuntamiento de Monturque**

Núm. 4.231/2023

Título: XIII CONCURSO DE GACHAS.

BDNS (Identif.) 717963

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/717963>)

**BASES CONCURSO PROVINCIAL DE GACHAS MUNDAMORTIS 2023.**

El Ayuntamiento de Monturque convoca el XIII Concurso de Gachas, enmarcado dentro de las actividades de MUNDAMORTIS, Jornadas gastronómicas y culturales, de acuerdo con las siguientes bases:

1. El concurso se realizará el sábado 28 de octubre de 2023, a las 17:00 horas.

2. Las inscripciones se realizarán en el Ayuntamiento de Monturque hasta las 13 horas del día 23 de octubre de 2023, pudiendo enviar la inscripción a través de la dirección:

[turismo@monturque.es](mailto:turismo@monturque.es), siendo requisito ser mayor de edad.

3. No se permite la participación de cocineros/as profesionales.

4. Se pueden presentar gachas de las siguientes modalidades: "Gachas de Cuscurrones", "Gachas de Mosto", y "Gachas de Café", pudiendo presentar cada participante un plato de una única modalidad.

5. Las gachas deberán de presentarse en el Ayuntamiento media hora antes del comienzo de la actividad.

6. Se establecen 1 premio a las MEJORES GACHAS de cada modalidad, 1 premio a la presentación más creativa y 1 premio a las mejores gachas presentadas por un vecino.

Todos los participantes tendrán un obsequio. Los premios consistirán en un almuerzo o cena para dos personas en el Restaurante "Los Faroles" de Monturque.

7. El Jurado observará el trabajo realizado y, concluido este, realizará las pruebas gastronómicas pertinentes para comprobar el resultado, emitiendo a continuación su fallo. Estará compuesto por personal del Ayuntamiento así como los asesores gastronómicos que se determinen.

8. Las gachas presentadas serán degustadas por el público asistente al acto.

9. La participación en el concurso implica la total aceptación de estas bases así como las deliberaciones del Jurado.

Monturque, 25 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Castro García.

**Ayuntamiento de Nueva Carteya**

Núm. 4.169/2023

**DON EDUARDO GARCÍA ROLDÁN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA), HACE SABER:**

Que expuesto al público el expediente GEX Nº 2023/3477, de modificación presupuestaria en su modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, inicialmente aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio del presente año, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo legal, resultó aprobado definitivamente según lo acordado y legalmente previsto, suponiendo las modificaciones el resumen siguiente:

**ALTAS EN APLICACIONES DE INGRESOS DEL PRESUPUESTO**

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	Euros
87000	PARA GASTOS GENERALES	555.933,00 €
	TOTAL INGRESOS	555.933,00 €

**ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS (Crédito extraordinario)**

Aplicación Presupuestaria	DESCRIPCIÓN	Euros
130 23301	TRIBUNAL PLAZA POLICÍA LOCAL	5.000,00 €
150 23301	TRIBUNAL PLAZA ARQUITECTO TÉCNICO	1.000,00 €
151 62301	DUMPER	15.880,00 €
161 62200	CONSTRUCCIÓN DEPÓSITOS AGUA POTABLE	200.000,00 €
221 22701	PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES	2.500,00 €
311 22701	PLAN LEGIONELA	3.500,00 €
323 23301	TRIBUNAL PLAZA EDUCACIÓN	1.000,00 €
330 62201	COMPRA CASA CALLE CALVARIO	52.000,00 €
342 62501	MOBILIARIO GIMNASIO MUNICIPAL	95.000,00 €
920 23301	TRIBUNAL PLAZA ADMINISTRATIVO	3.500,00 €
160 13100	RETRIBUCIONES BÁSICAS. LABORAL TEMPORAL REC 2005	2.787,54€
160 21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES REC 2005	501,12€
321 22608	EDUCACIÓN PRIMARIA PARA ADULTOS REC 2005	261,05€
130 45000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES JUNTA ANDALUCÍA REC 2004	313,37€
134 22605	GASTOS DE PROTECCIÓN CIVIL REC 2004	1.266,25€
134 46700	PROTECCIÓN CIVIL. CONSORCIOS REC 2004	303,00€
163 22700	RECOGIDA DE BASURAS Y LIMPIEZA VIARIA REC 2004	1.804,00€
234 22609	ACT. CULTURALES Y DEPORTIVAS. JUVENTUD REC 2004	249,41€
313 22107	DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESRATIZACIÓN REC 2004	289,70€
321 22647	PROGRAMA DE ATENCIÓN SOCIOEDUCATIVA REC 2004	2.270,61€
338 22714	FESTIVOS REC 2004	25.021,09€
920 21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES REC 2004	929,36€
920 21200	EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES REC 2004	35,32€
920 22002	PRENSA, REVISTAS Y PUBLICACIONES REC 2004	560,40€
920 22105	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES REC 2004	512,40€



920 22202	TELECOMUNICACIONES REC 2004	5.577,05€
920 22605	JURÍDICOS REC 2004	105,31€
155 60106	MATERIALES PER "URBANIZACIÓN PLAZA ACCESO CENTRO DE SALUD" REC 2003	358,44€
312 62203	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE REHABILITACIÓN REC 2003	1.498,92€
330 22612	PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA. MATERIALES SU-MINISTROS Y OTROS REC 2003	2.070,00€
TOTAL GASTOS		426.139,34 €

**ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS (Suplementos de crédito)**

Aplicación Presu- puestaria	Descripción	Importe
1532 22699	VÍAS PÚBLICAS - GASTOS DIVERSOS.	10.000,00
171 22699	PARQUES Y JARDINES- PARQUE PERIURBANO-GASTOS DI- VER.	10.000,00
311 22799	RECOGIDA Y CONTROL DE ANIMALES CALLEJEROS.	6.000,00
323 21000	CTROS PREESCOLAR, PRIMARIA Y EDUC. ADULTOS- MANTE.	5.000,00
330 22609	ACTIVIDADES CULTURALES. GASTOS DIVERSOS	9.931,00
338 22609	ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS	1.500,00
338 22699	ACTIVIDADES FESTEJOS.	7.000,00
341 21000	PISCINA-CAMPOFÚTBOL-GIMNASIOPABELLÓN- MANTENI- MIEN.	5.000,00
341 48000	PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE-PREMIOS.	1.500,00
4312 63203	MERCADOS, ABASTOS Y LONJAS RECUPERACION Y PUES- TA E.	50.000,00
920 22199	MATERIAL DE OFICINA. VARIOS.	5.000,00
920 22660	SERVICIO FUNEBRE DE BENEFICIENCIA.	622,00
920 22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS.	15.000,00
920 22699	OTROS GASTOS DIVERSOS REC 2004.	3.240,66€
TOTAL		129.793,66€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público, en Nueva Carteya a fecha de firma electrónica.

Nueva Carteya, 20 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Eduardo García Roldán.

Núm. 4.172/2023

**DON EDUARDO GARCÍA ROLDÁN, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CÓRDOBA), HACE SABER:**

Que habiéndose aprobado definitivamente el expediente GEX 2023/3539, de modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2023 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

**"IV.MODIFICACIÓN BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO**

A continuación el Sr. Alcalde-Presidente de la E.L.A expone el cuarto punto del orden del día, en el cual es necesario la aprobación de una modificación en las bases de ejecución del presupuesto (B.E.P.), concretamente la base 29ª.

A continuación se expone por el Concejal Sr. Concejal Delega-

do de las áreas de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, la referida propuesta:

Conocido el error que existe en la base 29 de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, que perjudica la tramitación ágil de los expedientes de contratación provocando retrasos en la prestación de servicios. Se propone la modificación del mismo acorde con las necesidades de la institución. La base 29 según su redacción actual en sus primeros 4 párrafos versa del siguiente tenor literal:

“Base 29. Contratación directa o contratos menores

Son contratos menores aquellos cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 euros (IVA excluido) en el caso de obras, y a 15.000 euros (IVA excluido) en el caso de suministros o servicios.

Su tramitación responderá, necesariamente, a las exigencias previstas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Nueva Carteya es la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan efectuar.

Tramitación de contratos menores de importe igual o superior a 3.000 euros IVA excluido. El órgano de contratación, a través de la Unidad Gestora competente, deberá solicitar al menos tres presupuestos, debiendo quedar esta circunstancia suficientemente acreditada en el expediente y justificando en el mismo la razón de la seleccionada.”

Se propone la siguiente modificación:

“Base 29. Contratación directa o contratos menores

Son contratos menores aquellos cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 euros (IVA excluido) en el caso de obras, y a 15.000 euros (IVA excluido) en el caso de suministros o servicios.

Su tramitación responderá, necesariamente, a las exigencias previstas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Nueva Carteya es la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan efectuar.

Para la tramitación de contratos menores de importe igual o superior a 5.000 euros IVA excluido. El órgano de contratación, a través de la Unidad Gestora competente, deberá solicitar al menos tres presupuestos, debiendo quedar esta circunstancia suficientemente acreditada en el expediente y justificando en el mismo la razón de la seleccionada”.

Resultando que, mediante Providencia de Alcaldía, de fecha 14 de julio de 2023, se ha incoado expediente de modificación de la base 29ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023 del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Visto los informes emitidos por esta Secretaría-Intervención con fecha de 14 de julio de 2023.

De conformidad con el artículo 219 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 13 del RD 424/2017, de 28 de abril,

**DISPONGO**

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de la base 29 de las Bases de Ejecución del presupuesto vigente, modificando los 4 primeros párrafos con el siguiente literal:

“Base 29. Contratación directa o contratos menores

Son contratos menores aquellos cuyo valor estimado sea inferior a 40.000 euros (IVA excluido) en el caso de obras, y a 15.000 euros (IVA excluido) en el caso de suministros o servicios.

Su tramitación responderá, necesariamente, a las exigencias previstas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

de Contratos del Sector Público.

El órgano de contratación del Ayuntamiento de Nueva Carteya es la Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan efectuar.

Para la tramitación de contratos menores de importe igual o superior a 5.000 euros IVA excluido. El órgano de contratación, a través de la Unidad Gestora competente, deberá solicitar al menos tres presupuestos, debiendo quedar esta circunstancia suficientemente acreditada en el expediente y justificando en el mismo la razón de la seleccionada”.

**SEGUNDO.** Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

**TERCERO.** Que se dé cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

**CUARTO.** El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

**QUINTO.** Del expediente de la modificación de las Bases de Ejecución, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia”.

A continuación, tras otorgar la palabra a los distintos Grupos municipales, se procede a la votación formal de la referida propuesta, con el voto a favor por unanimidad de los miembros de la Corporación presentes en la sesión, se entiende aprobada dicha propuesta.

Sometida la referida propuesta a votación, con el voto favorable de 6 miembros (IU) y 2 abstenciones (PSOE-A) de los miembros presentes en la Sesión plenaria ordinaria, se adopta acuerdo favorable”.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, y en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público, en Nueva Carteya a fecha de firma electrónica

Nueva Carteya, 20 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Eduardo García Roldán.

**Ayuntamiento de La Rambla**

Núm. 3.970/2023

Con fecha 6 de septiembre del corriente año, se ha dictado Resolución de Alcaldía nº 2023/00001855, del siguiente tenor literal:

"DECRETO DE ALCALDÍA

GEX 2023/8534

De conformidad con lo establecido en el artículo 326 y la Disposición Adicional Segunda apartados 1 y 7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP),

VENGO EN RESOLVER

**PRIMERO.** Modificar la composición de la Mesa de Contratación Permanente para el órgano de contratación ALCALDÍA del Ayuntamiento de La Rambla, cuya constitución fue acordada por Decreto de Alcaldía 2022/00001849, de 29 de septiembre de 2022, quedando constituida por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE**

-Titular: Don Juan Antonio Bello Jiménez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de La Rambla.

-Suplente: Doña Pilar Rojas Ruiz, Cuarta Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de La Rambla.

**VOCALES:**

**Primer Vocal:**

-Titular: Don David Gibert Méndez, Secretario del Ayuntamiento de La Rambla.

-Suplente: Don Juan Antonio Bello Jiménez, Secretario acctal. del Ayuntamiento de La Rambla.

**Segundo Vocal:**

-Titular: Doña Isabel Lucía Garrido Fernández, Interventor/a del Ayuntamiento de La Rambla.

-Suplente: Doña Francisca Luisa Bonilla López, Administrativo del Ayuntamiento de La Rambla.

**Tercer Vocal:**

-Titular: Doña Raquel Mendoza Díaz, Tesorera del Ayuntamiento de La Rambla.

-Suplente: Don Fernando Lucena Muñoz, Administrativo del Ayuntamiento de La Rambla. Funcionario de carrera.

**Cuarto Vocal:**

-Titular: Doña Rafaela Ruz Gómez, Administrativo del Ayuntamiento de La Rambla. Funcionaria de carrera.

-Suplente: Don Gabriel Ruiz Campos.

**SECRETARIO:**

-Titular: Doña Irene Tena Roldán Administrativo del Ayuntamiento de La Rambla, Funcionaria de carrera.

-Suplente: Doña Natividad Bascón Ruz, Administrativo del Ayuntamiento de La Rambla, Funcionaria de carrera.

**SEGUNDO.** Publicar la modificación de la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante del órgano de contratación, así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

**TERCERO.** Dar traslado del presente acuerdo a los miembros de la Mesa de Contratación designados.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 8 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde Accidental, Francisco Zamorano Martínez.

**Ayuntamiento de Santa Eufemia**

Núm. 4.152/2023

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el uso y funcionamiento de los alojamientos rurales "CASAS DE LOS MAESTROS" en calle

Maestro Manuel Moreno nº 6, 8, 10, 12, 14 y 16 de Santa Eufemia – Córdoba.

**DON ANTONIO CASTILLEJO JIMÉNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (CÓRDOBA), HACE SABER:**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de septiembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el uso y funcionamiento de los alojamientos rurales "CASAS DE LOS MAESTROS" en calle Maestro Manuel Moreno nº 6, 8, 10, 12, 14 y 16 de Santa Eufemia – Córdoba.

De conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la aprobación de la modificación quedará expuesta al público por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones, que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones dentro del plazo concedido al efecto, el acuerdo adoptado se considerará definitivamente aprobado hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicando íntegramente, la modificación en El Boletín Oficial de la Provincia. En caso contrario, el Pleno de la Corporación, adoptará el acuerdo definitivo y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza Fiscal modificada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia, 18 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Castillejo Jiménez.

Núm. 4.155/2023

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

**DON ANTONIO CASTILLEJO JIMÉNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (CÓRDOBA) HACE SABER:**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de septiembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

De conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la aprobación de la modificación quedará expuesta al público por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones, que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones dentro del plazo concedido al efecto, el acuerdo adoptado se considerará definitivamente aprobado hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicando íntegramente, la modificación en El Boletín Oficial de la Provincia. En caso contrario, el Pleno de la Corporación, adoptará el acuerdo definitivo y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza Fiscal modificada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia, 18 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Castillejo Jiménez.

amente por el Alcalde-Presidente, Antonio Castillejo Jiménez.

Núm. 4.156/2023

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por asistencias y estancias en la Residencia de Mayores "Nuestra Señora de África". Santa Eufemia.

**DON ANTONIO CASTILLEJO JIMÉNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (CÓRDOBA) HACE SABER:**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de septiembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por asistencias y estancias en la Residencia de Mayores "Nuestra Señora de África". Santa Eufemia.

De conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la aprobación de la modificación quedará expuesta al público por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones, que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones dentro del plazo concedido al efecto, el acuerdo adoptado se considerará definitivamente aprobado hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicando íntegramente, la modificación en El Boletín Oficial de la Provincia. En caso contrario, el Pleno de la Corporación, adoptará el acuerdo definitivo y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza Fiscal modificada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia, 18 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Castillejo Jiménez.

Núm. 4.158/2023

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Reserva de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo.

**DON ANTONIO CASTILLEJO JIMÉNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (CÓRDOBA) HACE SABER:**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de septiembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Reserva de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo.

De conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la aprobación de la modificación quedará expuesta al público por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones, que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones dentro del plazo concedido al efecto, el acuerdo adoptado se considerará definitivamente aprobado hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicando íntegramente, la modificación en El Boletín Oficial de la Provincia. En caso contrario, el Pleno de la Corporación, adoptará el acuerdo definitivo y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza Fiscal modificada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia, 18 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Castillejo Jiménez.

Núm. 4.160/2023

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

**DON ANTONIO CASTILLEJO JIMÉNEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA EUFEMIA (CÓRDOBA) HACE SABER:**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de septiembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

De conformidad con el artículo 17 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la aprobación de la modificación quedará expuesta al público por plazo de treinta días desde la publicación de este anuncio, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones y alegaciones, que estimen oportunas.

En caso de no presentarse reclamaciones dentro del plazo concedido al efecto, el acuerdo adoptado se considerará definitivamente aprobado hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, publicando íntegramente, la modificación en El Boletín Oficial de la Provincia. En caso contrario, el Pleno de la Corporación, adoptará el acuerdo definitivo y aprobará el texto definitivo de la Ordenanza Fiscal modificada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santa Eufemia, 18 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Antonio Castillejo Jiménez.

## Ayuntamiento de Villanueva del Duque

Núm. 4.166/2023

### SUMARIO

Resolución de Alcaldía nº 2023/00000185, de fecha 19-09-2023, del Ayuntamiento de Villanueva del Duque por la que se somete a información pública el plan de despliegue presentado por la empresa Avatel Telecom SL.

### TEXTO

Presentado por la empresa Avatel Telecom SL, consistente en la instalación del tramo de distribución de una red neutra de fibra óptica hasta el hogar (FTTH) con tecnología totalmente pasiva GPON, tendiendo los cables de fibra óptica por el interior de las canalizaciones subterráneas existentes, la colocación de las cajas de empalme y terminales ópticas en los registros, utilizando infraestructuras existentes.

El Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en este municipio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en el tablón de edictos de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

Villanueva del Duque, 20 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Miguel Granados Hinojosa.

## OTRAS ENTIDADES

### Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 4.135/2023

### EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2023, adoptó acuerdo de aprobación inicial de la siguiente modificación presupuestaria, en el presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

-Suplemento de crédito por importe de 132.224,04€.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en aplicación del artículo 169 de la misma Ley, queda expuesta al público la modificación presupuestaria del Presupuesto del año 2023 referenciada anteriormente, así como los documentos complementarios de ésta en el Servicio de Economía de la Gerencia Municipal de Urbanismo, sito en la primera planta del edificio principal de la GMU, ubicado en la avenida Medina Azahara s/n de esta capital, durante un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al que aparezca publicado el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, con objeto de que en dicho plazo puedan interponerse las reclamaciones oportunas.

En caso de no haber reclamaciones, la citada modificación se considerará definitivamente aprobada.

Córdoba, a 18 de septiembre de 2023

El Presidente de la GMU

Por D.F. Decreto Nº 2023/10089

El Gerente, Julián Álvarez Ortega

Córdoba, 18 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Julián Álvarez Ortega.

### Patronato Deportivo Municipal Palma del Río (Córdoba)

Núm. 4.168/2023

El Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, ha dictado el Decreto 125/2023, de 14 de septiembre, que a continuación se transcribe:

“Decreto sobre aprobación de la Convocatoria y las Bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para el acceso a una plaza de Técnico de Actividades Deportivas, personal laboral fijo, por turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023 del Patronato Deportivo Municipal.

Visto que con fecha 17 de mayo de 2023, el Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal, dictó el Decreto 68/2023, de 17 de mayo de 2023, aprobando la Oferta de Empleo Público del 2023 del Patronato Deportivo Municipal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99, de 29 de mayo de 2023.

Visto que con fecha 27 de julio de 2023, fue dictada Providencia por la Tercera Teniente de Alcaldía y Concejala Delegada de Administración General, instando al Servicio de Recursos Humanos a que se incoe el procedimiento oportuno para llevar a cabo la aprobación de la convocatoria del proceso selectivo para el acceso a una plaza de Técnico de Actividades Deportivas, personal

laboral fijo, por turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023 del Patronato Deportivo Municipal.

Visto el informe favorable del Comité de Empresa y de la Junta de Personal sobre la propuesta de bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para el acceso a una plaza de Técnico de Actividades Deportivas, personal laboral fijo, por turno libre, mediante el procedimiento de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2023 del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río.

Visto el informe del Servicio de Recursos Humanos, Área de Administración General, de fecha 27 de julio de 2023, y visto el informe emitido con fecha 30 de agosto de 2023, por el Sr. Interventor de Fondos al respecto.

Y de conformidad con lo establecido en la legislación de Régimen Local vigente, por medio del presente

#### HE RESUELTO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y las Bases reguladoras del proceso selectivo, para el acceso a una plaza de Técnico de Actividades Deportivas, personal laboral fijo, por turno libre, mediante el sistema de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2023 del Patronato Deportivo Municipal. Dichas bases figuran como anexo a esta Resolución.

SEGUNDO. Autorizar y disponer el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias consignadas en el Presupuesto Municipal.

TERCERO. Publicar este Decreto y las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de Anuncios Electrónico del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río y en su página web, siendo la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba la que servirá para el inicio del cómputo del plazo de presentación de solicitudes.

#### Anexo

### **BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023, DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO.**

#### PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de las presentes bases la convocatoria del proceso selectivo para el acceso como personal laboral fijo, de una plaza de Técnico de Actividades Deportivas, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, Grupo C, Subgrupo C1 incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2023, aprobada por Decreto 68/2023, de 17 de mayo de 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 99, el día 29 de mayo de 2023.

La selección se llevará a cabo garantizando, en todo caso, los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, consagrados en la legislación reguladora de la selección de personal al servicio de la Administración Pública.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a persona, aspirante, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

A quién resulte contratado le será de aplicación la Ley 53/1984,

de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, que desarrolla aquella Ley.

#### SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión de la titulación de Bachiller, Técnico o titulación equivalente.

Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato.

Para ser admitido en esta convocatoria los aspirantes manifestarán en su solicitud que reúnen los requisitos a), b), c), d) y e) exigidos en esta base.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas podrán requerir en el impreso de solicitud (Anexo II- Observaciones) las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo. Con este fin, el Tribunal aplicará adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Las personas interesadas deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, que acredite de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanentes que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, para que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

#### TERCERA. FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

La convocatoria del proceso selectivo, juntamente con sus Ba-

ses íntegras, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en el Tablón electrónico de Edictos, del Patronato Municipal de Deportes de Palma del Río y en su página web.

La solicitud manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda de esta convocatoria, se deberá presentar conforme al impreso establecido en el Anexo II de estas bases. Se dirigirá al Presidente del Patronato Municipal de Deportes de Palma del Río y se presentará en el Registro General del Patronato Municipal de Deportes de Palma del Río o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria y de las bases íntegras en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

Las solicitudes (Anexo II) deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del D.N.I. en vigor.
- b) Fotocopia del título académico exigido en la base segunda.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior y Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero.

A efectos de equivalencia de titulación, sólo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

En el caso de encontrarse a la espera del título correspondiente, se acreditará mediante copia del certificado supletorio provisional emitido por el organismo correspondiente, o en su defecto mediante fotocopia de la documentación que acredite haber solicitado el mismo, tener superado los requisitos académicos y abono de la tasa correspondiente por expedición de título en su caso.

c) Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso. Dicha documentación se presentará ordenada y numerada según el orden en que se cita la exigencia de los méritos en el baremo de la convocatoria.

La documentación presentada, deberá unirse a la solicitud ordenada conforme a los apartados anteriores.

No presentar junto con la solicitud (ANEXO II), la documentación exigida en los apartados a) y b) de la base tercera es causa de exclusión.

No presentar junto con la solicitud, los documentos del apartado c), documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados, no es causa de exclusión, pero no serán valorados, ni tenidos en cuenta en la fase de concurso. Tampoco serán valorados ni tenidos en cuenta los documentos justificativos de méritos presentados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, salvo en el caso que solicitado al órgano competente la acreditación de méritos, ésta no se recibiese en tiempo, y los aspirantes adjunten fotocopia del justificante de presentación, junto con la solicitud (Anexo II), sin perjuicio de que posteriormente una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

No serán valorados en la fase de concurso, ni tenidos en cuenta, aquellos méritos, que aún presentados dentro del plazo habilitado al efecto, no se encuentren acreditados debidamente conforme se estipula en las bases de esta convocatoria.

Toda la documentación a aportar en esta convocatoria deberá estar expedida de forma suficiente por el Organismo competente y/o personal facultado al efecto y tendrá que estar en idioma castellano o traducida por traductor jurado.

La documentación que pudiera ser aportada/alegada por los aspirantes para su acceso al proceso de selección, así como para la valoración de méritos, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de dichos méritos, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por él alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de aspirantes.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

#### CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia dictará Resolución, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, señalando un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio en el boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, para la subsanación de las deficiencias que motiven la exclusión y que por su naturaleza sean subsanables.

En el caso de que no haya excluidos, y en aras del principio de agilidad que establece el artículo 55.2.f) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se pasará a aprobar directamente la lista definitiva de admitidos/as.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión, o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos del proceso.

Una vez concluido el plazo de subsanación, en su caso, la Presidencia dictará Resolución, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Anuncios Electrónico del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Palma del Río, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as y se determinará la fecha, hora y el lugar de celebración de la fase de oposición, y la designación de los miembros del Tribunal de Selección.

#### QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal de Selección será designado por el Presidente y estará integrado por:

–Un (1) Presidente/a: A designar por la Presidencia.

–Tres (4) Vocales: A designar por la Presidencia.

–Un (1) Secretario/a, el Titular del Patronato Municipal de Deportes o funcionario/a en quién delegue, con voz y sin voto.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un suplente.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte del tribunal de selección.

Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a dicho Tribunal lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Todos los miembros

del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición del Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios Electrónico del Patronato Deportivo Municipal de manera simultánea al de la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo al Presidente del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Por su parte, los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de esa misma norma.

Asimismo, unos y otros deberán abstenerse si hubieran prestado servicios o colaborado durante ese período, de algún modo, con centros de preparación de opositores en la categoría a la que pertenezcan las plazas convocadas. En la sesión de constitución del Tribunal de Selección el Secretario/a solicitará de sus miembros declaración escrita de no hallarse incurso en ninguna de las citadas circunstancias, dejando constancia en el expediente. Esta declaración deberá ser también formulada por los/as asesores especialistas, si los hubiere.

Para la válida constitución del Tribunal de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de su Presidente/a y Secretario/a y de la mitad de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Constituido el Tribunal, resolverá por la mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden de las mismas en todo lo no previsto en las bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que se puedan derivar del procedimiento selectivo.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica. Asimismo podrá incorporar a empleados/as públicos/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

Si en cualquier momento del proceso selectivo el Tribunal tuviera conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, deberá, previa audiencia del interesado proponer la exclusión de éste al órgano competente de la Corporación, a quién comunicará, asimismo, las inexactitudes o falsedades cometidas por el aspirante en su solicitud de admisión, a los efectos procedentes.

Así mismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico el Tribunal

de Selección resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deban adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

#### SEXTA. PROCESO DE SELECCIÓN

El Sistema de Selección constará de dos fases: una de oposición y otra de concurso. La puntuación máxima que se podrá alcanzar en él es de 100 puntos.

##### A. FASE DE OPOSICIÓN

La puntuación máxima que se podrá alcanzar en esta fase será de 60 puntos.

La Fase de Oposición consistirá en la realización de un único ejercicio, y estará compuesto por las dos partes que a continuación se indican, ambas obligatorias y eliminatorias, y que se realizarán conjuntamente en un mismo acto. Para la realización del ejercicio los/as aspirantes dispondrán de un tiempo máximo total de 180 minutos.

**PRIMERA PARTE (Parte teórica):** De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas que versará sobre el temario, que figura en el ANEXO I de estas Bases, y contendrá 60 preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, donde solo una es correcta.

El Tribunal añadirá 6 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación.

El cuestionario se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos para superarlo.

El cuestionario estará compuesto por preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, de las cuales solo una de ellas es la correcta. Cada contestación errónea se penalizará descontando un tercio del valor de una respuesta correcta. Las preguntas sin contestar o nulas, no penalizan, ni puntúan.

La puntuación resultante de la primera parte del ejercicio de oposición se realizará mediante el siguiente cálculo:  $(0,5 \times [n^\circ \text{ aciertos} - (n^\circ \text{ errores} / 3)])$ .

**SEGUNDA PARTE (Parte práctica):** Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 20 preguntas tipo test, propuesto por el Tribunal, al objeto de resolver un supuesto de carácter práctico, relacionado con las materias que figuran en el temario en el Anexo I. El ejercicio que se proponga tendrá 4 preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. La puntuación resultante se realizará mediante el siguiente cálculo:  $(1,5 \times n^\circ \text{ aciertos}) - (0,5 \times n^\circ \text{ errores})$ .

Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 15 puntos para superarlo, caso de no obtener al menos 15 puntos el aspirante quedará eliminado.

El máximo de puntos que pueden obtenerse en esta fase será de 60 puntos. Cada parte del ejercicio se calificará con un máximo de 30 puntos, siendo necesario para aprobar obtener como mínimo 15 puntos en cada una de las partes.

La puntuación total de la fase de oposición será la suma de los puntos obtenidos en ambas partes del ejercicio.

En el caso de obtener una puntuación inferior a 15 puntos en la primera parte del ejercicio no se procederá a corregir la segunda parte.

El Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios Electrónico del Patronato Deportivo Municipal en el plazo de dos días hábiles, a contar desde la finalización del ejercicio, la plantilla de respuestas. Las personas aspirantes podrán formular alegaciones/recla-

maciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a esta publicación.

La resolución de estas alegaciones/reclamaciones se hará pública junto con la lista provisional de calificaciones del ejercicio, entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en la publicación.

#### LLAMAMIENTO DE LOS ASPIRANTES:

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. A efectos de identificación, los aspirantes acudirán a la prueba provistos de DNI o en su defecto del Pasaporte, Carné de Conducir o documento público que acredite fehacientemente su identidad.

La no presentación en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético, a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "U", conforme a lo previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE nº 114, de 13 de mayo de 2022, atendiendo a estos efectos, el orden alfabético resultante del listado de aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra U, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "V" y así sucesivamente.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

#### B. FASE DE CONCURSO

1º. La puntuación máxima que se podrá alcanzar en la Fase de Concurso será de 40 puntos.

La documentación acreditativa de los méritos alegados deberá unirse a la solicitud, ordenada y numerada en el mismo orden en que éstos se citan.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Esta Fase no tendrá carácter eliminatorio y su calificación se hará pública en el Tablón Electrónico de Edictos de este Ayuntamiento junto con la puntuación obtenida en la fase de Oposición, y la suma de calificaciones en ambas fases, de aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

No serán valorados documentos justificativos de méritos presentados una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, ni acreditados debidamente conforme se estipula en esta convocatoria.

2º. Se valorarán los méritos alegados por los/as aspirantes, debidamente justificados conforme a estas bases, atendiendo a los siguientes máximos totales y baremo de méritos:

- (A) Experiencia Profesional: 28 puntos máximo.
- (B) Formación y Perfeccionamiento: 9 puntos máximo.
- (C) Otros méritos: 3 puntos máximo.

A. Experiencia profesional: Hasta un máximo de 28 puntos.

Se valorará la experiencia profesional de conformidad con el siguiente baremo:

A.1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en la misma categoría a la que se aspira: 0,24 puntos.

A.2. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o por cuenta propia en la misma categoría a la que se aspira: 0,12 puntos.

Esta experiencia se acreditará mediante fotocopia de la siguiente documentación:

-Régimen General: Fotocopia del contrato de trabajo o nombramiento en la misma categoría a la que se aspira, junto con informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que consten los periodos cotizados y el grupo de cotización.

No será objeto de valoración la experiencia que no figure en el informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, ni cuando no se aporte el informe de vida laboral junto con el contrato/nombramiento.

Los servicios prestados en las Administraciones Públicas o empresas del sector público podrán acreditarse, en lugar del contrato o nombramiento, mediante certificado de servicios prestados emitido por la respectiva Administración Pública, con expresión de la naturaleza jurídica (funcionario o personal laboral), denominación de la categoría de la plaza y/o puesto de trabajo desempeñado, fecha de toma de posesión/cese o contratación y/o periodo de prestación efectiva de servicios, así como el grupo y subgrupo profesional.

En el supuesto de sucesión de contratos, como consecuencia de la prórroga, modificación o transformación de los mismos, deberá aportarse el contrato inicial junto con todos y cada uno de los sucesivos contratos, modificaciones, transformaciones o anexos de prórroga registrados en los Servicios Públicos de Empleo, valorándose exclusivamente aquellos periodos acreditados documentalmente respecto de los que exista solución de continuidad desde su inicio.

-Régimen Especial de Autónomos o el que corresponda conforme a normativa: Los méritos alegados como trabajador por cuenta propia o autónomo se acreditará mediante el certificado de situación censal correspondiente emitido por la Agencia Tributaria, acompañados de certificado o documentación necesaria y con validez, que acredite la experiencia profesional en la categoría de Técnico de Actividades Deportivas, junto con informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que consten los periodos cotizados y grupo de cotización o documento con análogo poder probatorio.

En los dos supuestos de este apartado, no se valorarán las relaciones de colaboración social, becas u otras de análoga naturaleza, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

Se computarán sumando todos los períodos de servicios prestados, no teniéndose en cuenta la fracción resultante inferior a un mes. Se entenderán por meses completos la fracción que resulte igual o superior a 30 días, tras la suma de días trabajados y su división por 30, descartándose los restos inferiores.

No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Serán valorados una sola vez los servicios coincidentes en un mismo período de tiempo, ya sea en el sector privado o en la Administración Pública, computándose en caso de coincidir, el trabajado en la Administración pública.

Los servicios prestados a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente, según valoración asignada en la Certificación expedida por la Seguridad Social, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados de familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida familiar y laboral.

B- Formación y perfeccionamiento: Hasta un máximo de 9 puntos.



B.1. Por la participación como asistente en acciones formativas y de perfeccionamiento (cursos, seminarios, jornadas, congresos...), impartidos u homologados por Instituciones oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con el temario de la plaza convocada a la que se opta.

Las acciones formativas se puntuarán en función del número de horas de duración de cada acción formativa o en función de créditos si así viniesen expresadas las mismas. Se otorgará una puntuación de 0,01 puntos/hora. Cada crédito se valorará como 25 horas en aquellas acciones formativas que no se expresen en horas, sino en créditos.

En ningún caso se valorará las acciones formativas en cuyo diploma o certificado no venga expresada ni las horas de duración ni los créditos. Cada acción formativa tendrá una valoración máxima de 2 puntos.

Para acreditar la asistencia a las acciones formativas y de perfeccionamiento (cursos, seminarios, congresos o jornadas...), como asistente, deberá aportarse certificación o fotocopia del diploma expedido por la entidad organizadora del curso, en el que conste como mínimo la denominación del curso, programa y número de horas de duración o créditos.

B.2. Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento, seminarios, congresos o jornadas... cuyos contenidos tengan relación directa con el temario de la plaza convocada a la que se opta, organizados o impartidos por los organismos a que se refiere el subapartado B1, a razón de 0,02 puntos por cada hora. Cada crédito se valorará como 25 horas en aquellas acciones formativas que no se expresen en horas, sino en créditos.

Cada acción formativa tendrá una valoración máxima de 2 puntos.

La participación en docencia en una misma actividad formativa, aunque se repita su impartición, será puntuada como una única participación.

Este mérito se acreditará mediante certificado de la entidad que lo organice o imparta, donde conste la materia y el número de horas o créditos impartidos por el docente o documento/s con análogo poder probatorio.

Tanto para el apartado B.1 como el B.2, no serán valoradas las acciones formativas inferiores a 15 horas.

C- Otros méritos: Hasta un máximo de 3 puntos.

C.1. La superación de algún ejercicio en pruebas selectivas de personal funcionario o laboral de igual ámbito funcional que el correspondiente a la categoría al que se pretende acceder. Por cada ejercicio superado, pudiéndose computar solo un ejercicio por convocatoria: 0,50 puntos, hasta un máximo de 1 punto.

Este mérito se acreditará mediante certificado emitido por el órgano competente de la Administración Pública oportuna, en la que deberá constar la convocatoria, la puntuación obtenida y el ejercicio superado.

C.2. Por poseer titulación académica oficial relacionada con la plaza convocada a la que se opta, diferente a la del requisito de acceso, hasta un máximo de 2 puntos:

-Acreditar Nivel MECES 4 (Doctor): 2 puntos.

-Acreditar Nivel MECES 3 (Máster): 1,50 puntos.

-Acreditar Nivel MECES 2 (Grado): 0,50 puntos.

-Acreditar Nivel MECES 1 (Técnico Superior): 0,25 puntos.

Este mérito se acreditará mediante fotocopia de la titulación académica.

No se valorarán en este apartado los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

En el caso de que la titulación se haya obtenido en el extranjero deberá acreditarse la correspondiente homologación, a tenor de lo regulado en el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior y Real Decreto 309/2005, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero.

A efectos de equivalencia de titulación, solo se admitirán las establecidas por el Ministerio de Educación con carácter general.

En el caso de encontrarse a la espera del título correspondiente, se acreditará mediante copia del certificado supletorio provisional emitido por el organismo correspondiente, o en su defecto mediante fotocopia de la documentación que acredite haber solicitado el mismo, tener superado los requisitos académicos y abono de la tasa correspondiente por expedición de título.

#### SÉPTIMA. CALIFICACIÓN

La calificación final del procedimiento vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en:

a) Fase Oposición.

b) Puntuación obtenida en fase de Concurso en el apartado de experiencia profesional en la Administración Pública.

c) Puntuación obtenida en la fase de Concurso en el apartado de formación y perfeccionamiento.

d) Puntuación obtenida en la fase de Concurso en el apartado otros méritos.

e) Puntuación obtenida en fase de Concurso en el apartado de experiencia profesional en la empresa privada o por cuenta propia.

f) En caso de que el empate persista, se decidirá según el orden alfabético establecido para la actuación de los aspirantes en las pruebas, conforme a lo previsto en la Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, publicada en el BOE nº 114, de 13 de mayo de 2022.

#### OCTAVA. CALIFICACIONES PROVISIONALES Y DEFINITIVAS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y CONTRATACIÓN

Terminado el proceso de verificación, el Tribunal de Selección hará pública en el Tablón de edictos electrónico del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río, la calificación provisional obtenida en el concurso-oposición por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, pudiendo formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha de publicación de este anuncio.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, el Tribunal de Selección, una vez estudiadas y resueltas las alegaciones presentadas, hará pública en el tablón de anuncios electrónico del Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río las calificaciones definitivas y la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará propuesta de contratación al Sr. Presidente.

El órgano de selección no podrá proponer el acceso a la contratación de un número superior de candidatos al de plazas convocadas.

Recibida la propuesta de contratación, el Sr. Presidente del Patronato Deportivo Municipal, dictará Resolución en la que constará la relación de aprobados por orden de puntuación, y la aprobación de la contratación del aspirante que haya obtenido la mayor

puntuación en el concurso-oposición.

Dicha Resolución se hará pública en el Tablón de Edictos electrónico del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Palma del Río.

El aspirante propuesto aportará, dentro del plazo máximo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución del Presidente en el Tablón de Edictos Electrónico del Patronato Municipal de Deportes, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y original o fotocopia compulsada de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, actualizado dentro del plazo de cinco días hábiles para la presentación de documentación, así como la documentación complementaria para su contratación. El aspirante propuesto deberá aportar Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, actualizado dentro del plazo de cinco días hábiles para la presentación de documentación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su documentación. Si el candidato al que le correspondiese la contratación no fuera contratado por renuncia, desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá contratarse al siguiente candidato, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

#### NOVENA. BOLSA DE EMPLEO ÚNICA COMÚN

La propuesta efectuada por el Tribunal, podrá conformar bolsa de empleo o bolsa complementaria de otras existentes en la categoría, mediante Resolución del Presidente del Patronato Deportivo Municipal, para cubrir posibles necesidades de personal funcionario y laboral que surjan en el Patronato Deportivo Municipal.

El llamamiento se producirá según el orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo, de mayor a menor, procediéndose en su caso, a efectuar nuevos llamamientos cuando existan necesidades motivadas por la existencia de plazas vacantes cuando no sea posible su cobertura, la sustitución transitoria de los titulares, la ejecución de programas de carácter temporal, el exceso o acumulación de tareas, jubilaciones parciales con contrato de relevo así como aquellas otras posibles causas previstas en la legislación vigente. El aspirante deberá cumplir expresamente con los requisitos previstos legalmente para formalizar cada tipo de contrato/nombramiento y en el caso de que el aspirante que por el orden de prelación corresponda no reuniera tales requisitos se pasará automáticamente al llamamiento del aspirante siguiente de la lista, quedando en situación de disponibilidad para futuros llamamientos.

La duración de la Bolsa será de 4 años, pudiéndose prorrogar por un año más, mediante acuerdo del órgano municipal competente.

La celebración de nuevos procesos selectivos determinará la posibilidad de extinción de la Bolsa afectada para el mismo puesto y la constitución de la nueva.

Resuelta definitivamente la convocatoria y constituida la bolsa de empleo para cubrir futuras necesidades en la misma categoría, podrán quedar sin efecto aquellas otras bolsas existentes para el mismo tipo de categoría.

El orden inicial de los componentes de la bolsa vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo.

En cuanto al proceso de asignación de puestos y al funcionamiento de la presente Bolsa, se estará a las siguientes normas:

a) Una vez conocida la necesidad surgida, se determinará el tipo de contrato/ nombramiento a realizar, que será el que corresponda con arreglo a la legislación vigente. La oferta de empleo a las personas que se encuentren en la Bolsa de Empleo se efectuará siguiendo rigurosamente el orden de la misma. Se comenzará a ofertar desde el principio de la lista, a aquellos candidatos que a la fecha del llamamiento se encuentren en situación de disponibilidad.

b) El llamamiento se realizará telefónicamente, a los números de teléfono señalados por los miembros de la Bolsa, siendo deber de los mismos mantener actualizados sus datos personales. En caso de no poder contactar de forma telefónica, se le notificará al domicilio aportado para que en el plazo de 48 horas contadas a partir de la recepción, se persone en las dependencias indicadas.

c) Las incidencias que se produzcan en el llamamiento serán anotadas en el historial de la persona, que servirá de medio de prueba de la gestión realizada.

d) El interesado tendrá un plazo desde que se practique el llamamiento de 48 horas para aceptar o renunciar la oferta alegando los motivos oportunos. La renuncia deberá realizarla por escrito y presentarla por el Registro correspondiente. Asimismo, en el caso de aceptación de la oferta de trabajo el solicitante deberá aportar la siguiente documentación, en el plazo máximo de dos días hábiles:

-Fotocopia de la Tarjeta de la Seguridad Social.

-Fotocopia de la documentación que contenga el nº de cuenta bancaria, debiendo el interesado aparecer como titular.

-Así como los restantes documentos acreditativos de que el aspirante cumple con las condiciones y requisitos exigidos en la contratación/nombramiento oportuno.

e) Practicado el llamamiento, si el candidato no se persona en las oficinas indicadas y/o no realiza ningún tipo de manifestación (aceptación o rechazo de la oferta) en el plazo de 48 horas, se entenderá que rechaza la oferta de empleo y se pasará a llamar al siguiente de la lista, pasando el candidato a situación de indisponibilidad.

f) Exclusión de la Bolsa: Serán causas de exclusión definitiva de la Bolsa de Empleo:

1) Rechazar una oferta de empleo sin alegar los motivos o alegando cualquier causa o impedimento distinto a:

-Los contemplados como causa de indisponibilidad en estas bases.

-Fallecimiento de familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con el límite temporal de hasta 5 días.

-Por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el Registro, si la renuncia se produce dentro de los 15 días naturales siguientes o anteriores a la celebración o inscripción en el citado Registro.

2) Renunciar a un contrato/nombramiento en vigor por cualquier causa o impedimento distinto a los contemplados como causa de indisponibilidad en estas bases.

3) La solicitud por parte del interesado.

g) Indisponibilidad: La situación de indisponibilidad implica la no realización de ofertas de empleo a quien se encuentre en esta situación, durante todo el tiempo de permanencia en la misma. Será causa de indisponibilidad:

1) Rechazar una oferta de empleo por encontrarse realizando cualquier actividad laboral por cuenta propia o ajena, para cualquier administración pública o empresa pública o privada.

En este supuesto, la disponibilidad se recuperará mediante instancia en el Registro correspondiente manifestando su disponibi-

dad.

2) Rechazar una oferta de empleo por encontrarse en situación de baja médica por enfermedad, descanso maternal o similar.

En este supuesto, la disponibilidad se recuperará mediante solitud adjuntando fotocopia del alta médica o documento acreditativo correspondiente.

3) Renunciar a un contrato en vigor con el Patronato Deportivo Municipal, para prestar servicios por cuenta propia o ajena en otra empresa.

La disponibilidad se recupera de la forma prevista en el apartado 1) anterior.

4) Ante el llamamiento de una oferta de empleo, no personarse en las oficinas indicadas en el plazo indicado, ni realizar ningún tipo de manifestación (aceptación o renuncia).

La disponibilidad se recupera manifestando por escrito su interés para futuras ofertas.

5) Rechazar una oferta de empleo por encontrarse en situación de excedencia por cuidado de familiares previstos en la normativa vigente o en situación de privación de libertad.

La disponibilidad se recupera presentando solitud junto con fotocopia del documento que acredite el fin de la situación.

#### DÉCIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE E INCIDENCIAS

Los procesos selectivos se regirá por lo previsto en estas bases, así mismo, se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en lo no expresamente derogado, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el resto de normativa de aplicación.

#### UNDÉCIMA. RECURSOS

La Convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su últi-

ma publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### DUODÉCIMA. NORMAS FINALES

12.1. El solo hecho de presentar la solitud para tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases reguladoras de las mismas.

12.2. Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán exclusivamente por medio del Tablón Electrónico de Edictos del Patronato Deportivo Municipal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en relación con el artículo 46 de la citada Ley Jurisdiccional.

En el supuesto de que fuese interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo se contará desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado.

No obstante se podrá ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Palma del Río, 19 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por el Presidente del Patronato Deportivo Municipal, Eduardo López Povedano.

## A N E X O I

### TEMARIO

Para el caso de modificación legislativa, la normativa se considerará la que estuviese vigente en la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

#### BLOQUE COMÚN

Tema 1.- La Constitución Española de 1978: Principios Generales. Características y Estructura.

Tema 2.- Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley.

Tema 4.- Los derechos del ciudadano ante la Administración Pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 5.- El acto administrativo: concepto y clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 6.- Organización y competencias municipales.

Tema 7.- El Presupuesto de las Entidades Locales: Elaboración y aprobación. Especial referencia a Órganos Colegiados con presupuesto propio.

Tema 8.- Ejecución presupuestaria. Control y fiscalización del presupuesto. Tasas y Precios Públicos.

Tema 9.- Los contratos administrativos en la Entidad Local.

Tema 10.- Personal al servicio de la Entidad Local: concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

#### BLOQUE ESPECIFICO

Tema 1.- La Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

Tema 2.- Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

Tema 3.- Estructura y organización del deporte en el ámbito internacional. Carta Olímpica. Comité Olímpico Internacional. Federaciones Internacionales. Competencias y funciones.

Tema 4.- El marco jurídico del deporte en España. Consejo Superior de Deportes. Comité Olímpico Español. Competencias y funciones.

Tema 5.- Diseño global del deporte en Andalucía. Planes y programas. Deporte para todos. Deporte de rendimiento. Deporte espectáculo/profesional.

Tema 6.- Deporte en edad escolar de Andalucía. Normativa reguladora, planes, programas, ámbitos y actuaciones. Programas desarrollados por las diferentes consejerías.

Tema 7.- Instalaciones deportivas en Andalucía. Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA). Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos (PLIED).

Tema 8.- El marco jurídico del deporte en la Administración Local. Estructura y organización del deporte en el ámbito local. Patronatos. Servicios de Deportes. Competencias y funciones.

Tema 9.- La planificación Estratégica en los Servicios Deportivos Municipales. El desarrollo del proceso planificador. Modelos de planificación y técnicas de gestión y organización.

Tema 10.- La animación deportiva. Concepto. Planificación de proyectos de animación deportiva. Perfil del animador deportivo.

Tema 11.- El voluntariado deportivo. Concepto. Derechos y deberes.

Tema 12.- Planificación deportiva. Concepto. Modelos. Tipos de planificación y desarrollo del proceso planificador.

Tema 13.- Control y evaluación del proyecto deportivo. Necesidad, importancia y contenidos en el marco de desarrollo del proceso planificador.

Tema 14.- Planificación y organización de manifestaciones deportivas. Modelos de organización. Estructuras. Áreas de contenidos, coordinación institucional, financiación y evaluación.

Tema 15.- Psicomotricidad, concepto, metodología y evaluación psicomotriz.

Tema 16.- Concepto de Deporte. Clasificación y desarrollo de modelos teóricos.

Tema 17.- Deportes individuales y de equipo. Características, aspectos técnicos y tácticos. Clasificación

Tema 18.- La iniciación deportiva. Deporte en edad escolar. Modelos de enseñanza. Etapas en la formación y aspectos fundamentales a tener en cuenta en la formación.

Tema 19.- La actividad físico-deportiva extraescolar. El deporte en los centros educativos.

Tema 20.- Los Juegos Deportivos Municipales. Organización y funcionamiento.

Tema 21.- Las Escuelas Deportivas Municipales. Organización y Funcionamiento.

Tema 22.- Educación Vial en el contexto extraescolar. Parque Infantil de Tráfico.

Tema 23.- La actividad física en la edad adulta. Objetivos. Programas específicos. Contraindicaciones.

Tema 24.- La actividad física en la tercera edad. Objetivos. Programas específicos. Contraindicaciones.

Tema 25.- Actividades físicas y deportivas en la Naturaleza. Actividad física y medio ambiente. Planificación de actividades deportivas en el medio natural.

Tema 26.- Organización de actividades recreativas y actividades de tiempo libre. El deporte como ocio y como profesión. Evaluación y situación actual.

Tema 27.-La mujer y el deporte, evolución y situación actual.

Tema 28.- Deporte y calidad de vida. Aspectos sociológicos relacionados con la actividad físico-deportiva.

Tema 29.- La condición física: Concepto de condición física, acondicionamiento físico, actividad física, mantenimiento físico. Técnicas de mantenimiento de la condición física. Valoración de la condición física: instrumentos de evaluación y baterías de test.

Tema 30.- Entrenamiento deportivo. Principios generales del entrenamiento. Planificación y metodología del entrenamiento deportivo

Tema 31.- Bases científicas del entrenamiento de velocidad. Velocidad acíclica. Factores que influyen en la velocidad. Métodos de potenciamiento de la velocidad.

Tema 32.- Bases científicas del entrenamiento de la resistencia. Diferentes especificaciones de la resistencia. Métodos para el entrenamiento del desarrollo de la resistencia

Tema 33.- Mantenimiento y desarrollo de la fuerza: Concepto y características de la fuerza. Adaptaciones con el entrenamiento de fuerza. Medios y métodos para su mantenimiento y desarrollo.

Tema 34.- Mantenimiento y desarrollo de la flexibilidad: Concepto y características de la flexibilidad. Adaptaciones con el entrenamiento de flexibilidad. Medios y métodos para su mantenimiento y desarrollo.

Tema 35.- Condiciones de salud del deportista. Detección, tratamiento y prevención de lesiones deportivas. Doping y apoyo farmacológico. Fatiga y sobreentrenamiento. Masaje deportivo.

Tema 36.- Nutrición en el deporte. Influencia de la nutrición en la salud y la capacidad de rendimiento. Fundamentos de la alimentación en el deporte. La ayuda ergogénica al deportista.

Tema 37.- Recomendaciones mundiales sobre actividad física para la salud en el marco de la organización mundial de la salud (OMS): Marco conceptual utilizado en la descripción de los niveles de actividad física recomendados por la OMS. niveles de actividad física para la salud recomendados a la población por la OMS.

Tema 38.- Actividad física y disfunciones sociales, orgánicas y psíquicas. El deporte adaptado para discapacitados, drogodependencias y marginación. Sistemas de intervención y programas de actividad física y deportes.

Tema 39.- El asociacionismo deportivo en España. Normativa reguladora. Tipos de entidades deportivas de ámbito estatal. Registro de Entidades Deportivas.

Tema 40.- Instalaciones deportivas. Normas NIDE: especificaciones técnicas. Censo nacional de instalaciones deportivas.

**A N E X O II**

**IMPRESO DE SOLICITUD PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO COMO PERSONAL LABORAL FIJO, A UNA PLAZA TÉCNICO/A DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, POR TURNO LIBRE, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO**

**DATOS PERSONALES:**

1. Apellidos y Nombre:

2. Domicilio:

3 Ciudad \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ C.P.

4. Fecha de Nacimiento: \_\_\_\_\_ DNI nº

Tfno. \_\_\_\_\_ Email

5.Observaciones: \_\_\_\_\_

EXPONE: Que reúne las condiciones y requisitos a), b), c), d) y e) exigidos en la base segunda de la Convocatoria del proceso selectivo para el acceso como personal laboral fijo, a una plaza de Técnico/a de Actividades Deportivas, para el Patronato Deportivo Municipal de Palma del Río.

SOLICITA: La participación en el proceso de selección, para lo cual acompaña:

-Fotocopia del DNI en vigor.

-Fotocopia Título académico exigido.

-Fotocopia de la documentación acreditativa de los Méritos Alegados.

-Otros: \_\_\_\_\_

En Palma del Rio, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2023

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. PRESIDENTE DEL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DE PALMA DEL RIO (CÓRDOBA)**

## Consorcio Feria del Olivo de Montoro Córdoba

Núm. 4.159/2023

### ANUNCIO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

#### EXPOSICIÓN AL PÚBLICO CUENTAS GENERALES CON- SORCIO FERIA DEL OLIVO 2022

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por el Consejo del Consorcio Feria del Olivo en su sesión celebrada el día 19 de septiembre de 2023, se expone al público la Cuenta General del Consorcio Feria del Olivo de Montoro correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Montoro, 20 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Consorcio Feria del Olivo, M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino.

## Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC)

Núm. 4.219/2023

Título: EXTRACTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO RECTOR DEL IMDEEC Nº 32/2023 PTO 3º Y BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA ESAL2023.

BDNS (Identif.) 717782

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/717782>)

#### PRIMERO. Objeto

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba, en adelante IMDEEC, es una Agencia Pública Administrativa Local, constituida por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es conseguir el desarrollo económico y social del municipio de Córdoba, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de los proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente, siendo una de sus competencias la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos de emprendedores/as locales.

En este sentido se pretende implementar las líneas estratégicas recogidas en los Presupuestos del IMDEEC para este ejercicio a través de las Entidades beneficiarias, contando con la financiación para ello, y por otro, desarrollar aquéllos que le son de competencia, entre otros:

-Fomentar la empleabilidad y la inserción sociolaboral de colectivos académicos o de colectivos desfavorecidos con especiales dificultades.

-Potenciar la sensibilización y la promoción del tejido empresa-

rial, la formación al emprendimiento juvenil del Municipio de Córdoba, con enfoque de género.

-Promover la reactivación local, a través de la innovación verde, tecnológica, digital y comercial y el retorno del talento, mediante acciones de dinamización enfocadas a la mejora profesional, a la mejora de la competitividad en los polígonos industriales o de proyectos promovidos por colegios profesionales.

-Fomentar la proyección exterior de Córdoba, el apoyo a proyectos estratégicos para el fortalecimiento de la marca cordobesa o la certificación de productos y empresas cordobesas en el exterior (ámbito nacional e internacional).

-Mejorar la competitividad del sector turístico local.

-Contribuir a la organización de congresos o jornadas en el ámbito científico y tecnológico.

#### SEGUNDO. Beneficiarios

ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

-La condición de "Sin Ánimo de Lucro" debe estar recogida expresamente en sus Estatutos o así se haya establecido por alguna Administración Pública, no obstante, también serán consideradas en dicha condición aquéllas constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, en el ámbito empresarial y al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, en el ámbito sindical, así como las Corporaciones de Derecho Público constituidas al amparo de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, en el ámbito de los Consejos reguladores.

-Acreditar una sede en el Municipio de Córdoba, se exceptiona este requisito a Entidades con sede fuera de Municipio de Córdoba que presenten proyectos a la línea 6.

-No estén participadas por Administraciones y/o Entidades Públicas, salvo en los casos de, que sean participadas por Universidades o que ésta sea una entidad de carácter docente para el desarrollo de la docencia, con fines de interés general en materia educativa, de promoción de la acción social a favor del empleo y de desarrollo científico, tecnológico o biomédico o la innovación en las tecnologías sanitarias en las diferentes disciplinas del conocimiento, los Colegios Profesionales o Denominaciones de Origen.

-De manera explícita en sus Estatutos deberán contemplarse objetivos relacionados con las Líneas de Actuación, contenidas en la base anterior, a la que presentan su participación en la Convocatoria.

-Deberán estar inscritas en el correspondiente Registro con antelación al comienzo del plazo de presentación de solicitudes de esta Convocatoria.

-El ámbito de actuación del Proyecto se ha de desarrollar íntegramente en el Municipio de Córdoba, se exceptiona este requisito a Entidades con Sede en el Municipio de Córdoba que presenten proyectos a la línea 4.

-Que presenten un Proyecto de interés social o utilidad pública.

-No participar como Entidad en Red en proyectos presentados por otras Entidades solicitantes.

Además, una Entidad solo podrá resultar beneficiaria de un único Proyecto acogido a la Convocatoria y en el supuesto de que una Entidad fuese susceptible de resultar beneficiaria en más de una Línea de Actuación, será el IMDEEC el que determine el Proyecto a desarrollar objeto de subvención, atendiendo preferentemente a la necesidad de cubrir el mayor número de Líneas de Actuación.

TERCERO. Diario Oficial



Se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

CUARTO. Bases Regulatorias

(Ver Adjunto Bases, Anexo I y Anexo II)

Córdoba, 22 de septiembre de 2023. Firmado electrónicamente por la Presidenta del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (IMDEEC), Blanca Torrent Cruz.

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE  
LÍNEAS DE ACTUACIÓN DESARROLLADAS POR ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO  
QUE FAVOREZCAN EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL MUNICIPIO  
- ESAL 2023 -**

**ÍNDICE**

1. PRESENTACIÓN
2. RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA
3. OBJETIVOS
4. FINANCIACIÓN
5. ENTIDADES BENEFICIARIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES EN RED
6. CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES
7. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN
8. SOLICITUDES
9. CRITERIOS DE BAREMACIÓN
10. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES
11. EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA
12. CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES
13. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN
14. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS
15. SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO
16. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
17. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA
18. PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
19. PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS
20. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CONVOCATORIA
21. NORMATIVA DE APLICACIÓN

**Anexo I:** PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

**Anexo II:** JUSTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GASTOS Y PAGOS DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

## 1.- PRESENTACIÓN

El Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba (en adelante, IMDEEC), es una Agencia Pública Administrativa Local, constituida inicialmente como Organismo Autónomo del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, cuyo objetivo principal es conseguir el desarrollo económico y social del Municipio de Córdoba, que permita elevar el nivel de actividades productivas de manera sostenible en el tiempo y territorialmente equilibrada, mediante la puesta en marcha e impulso de proyectos de desarrollo, exigente con la igualdad de oportunidades y respetuoso con el Medio Ambiente.

Si es cierto que los datos agregados sobre el desempleo, la creación de empresas en la ciudad de Córdoba van mostrando una evolución moderadamente positiva en términos generales desde inicios de este año, como consecuencia de la vuelta a la normalidad que está permitiendo que la actividad económica vaya en progresiva recuperación.

No es menos cierto, que dentro de esa evolución influye de manera decisiva en cuanto a creación de empleo y desarrollo económico, el Tercer Sector, conformado principalmente por Entidades sin Ánimo de Lucro, que desempeñan un papel crucial en el diseño y la ejecución de los diferentes ámbitos de intervención, tales como: sociales, socioeducativos, sociosanitarios, humanitarios, medioambientales, cooperación internacional, culturales, deportivos, artísticos, inserción laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social ...; es por ello que desde el IMDEEC se apuesta decididamente por continuar para este ejercicio 2023 con la implementación de esta línea de subvención, en concurrencia competitiva, que impulse el fortalecimiento del mismo, contribuyendo de esta manera a cumplir con uno de los objetivos de la propia Agencia, cual es la potenciación de los sectores productivos del término municipal y el apoyo a proyectos promovidos por emprendedores/as locales.

Por ello, presenta la **Convocatoria de Subvenciones de Líneas de Actuación desarrolladas por Entidades sin Ánimo de Lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del Municipio – ESAL 2023** - dirigida a fomentar varias Líneas de Actuación estratégicas en el IMDEEC.

Asimismo, a través de esta Convocatoria se pretende contribuir al desarrollo económico y social de este sector y por ende del Municipio de Córdoba.

## 2.- RÉGIMEN DE GESTIÓN DE LA CONVOCATORIA

La gestión de esta Convocatoria de subvenciones se realizará:

**2.1.-** Sometida al régimen y preceptos contenidos en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, publicada en el BOP de Córdoba, nº 167, de 3 de octubre de 2005, según lo establecido en el art. 17.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**2.2.-** De acuerdo con los principios recogidos en el art. 8.3 de la citada Ley General de Subvenciones y concretamente:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el IMDEEC.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

## 3.- OBJETIVOS

Esta Convocatoria tiene como objetivos, por un lado, implementar las líneas estratégicas recogidas en los Presupuestos del IMDEEC para este ejercicio a través de las Entidades beneficiarias, contando con la financiación para ello, y por otro, desarrollar aquéllos que le son de competencia, entre otros:

- **Fomentar la empleabilidad y la inserción sociolaboral de colectivos académicos o de colectivos desfavorecidos con especiales dificultades.**
- **Potenciar la sensibilización y la promoción del tejido empresarial, la formación al emprendimiento juvenil del Municipio de Córdoba, con enfoque de género.**
- **Promover la reactivación local, a través de la innovación verde, tecnológica, digital y comercial y el retorno del talento, mediante acciones de dinamización enfocadas a la mejora profesional, a la mejora de la competitividad en los polígonos industriales o de proyectos promovidos por colegios profesionales.**
- **Fomentar la proyección exterior de Córdoba, el apoyo a proyectos estratégicos para el fortalecimiento de la marca cordobesa o la certificación de productos y empresas cordobesas en el exterior (ámbito nacional e internacional).**
- **Mejorar la competitividad del sector turístico local.**
- **Contribuir a la organización de congresos o jornadas en el ámbito científico y tecnológico.**

#### 4.- FINANCIACIÓN

**4.1.-** Para atender la financiación de la Convocatoria se dispondrá de un crédito inicial total de **423.000 €**, con cargo al presupuesto de gastos del IMDEEC, aplicación presupuestaria **0 4390 48000 "A Entidades sin Ánimo de Lucro"**, distribuyéndose el mismo en función de las siguientes Líneas de Actuación:

Nº	Líneas de Actuación	Subvención Máxima / Proyecto	Nº de Proyectos	Subvención Máxima / Línea
1	Formación e inserción de colectivos académicos o de colectivos desfavorecidos con especiales dificultades de inserción laboral: Emprendimiento, Empleabilidad e Inserción.	15.000,00	8	120.000,00
2	Sensibilización y la promoción del tejido empresarial, la formación al emprendimiento juvenil del Municipio de Córdoba, con enfoque de género.	15.000,00	3	45.000,00
3	Reactivación local, a través de la innovación verde, tecnológica, digital y comercial y el retorno del talento, mediante acciones de dinamización enfocadas a la mejora profesional, a la mejora de la competitividad en los polígonos industriales o de proyectos promovidos por colegios profesionales	15.000,00	4	60.000,00
4	Proyección exterior de Córdoba, el apoyo a proyectos estratégicos para el fortalecimiento de la marca cordobesa o la certificación de productos y empresas cordobesas en el exterior (ámbito nacional e internacional)	24.000,00	4	96.000,00
5	Mejora de la competitividad del sector turístico local	15.000,00	3	45.000,00
6	Organización de congresos o jornadas en el ámbito científico y tecnológico realizadas íntegramente en Córdoba por Entidades con Sede fuera del Municipio de Córdoba.	19.000,00	3	57.000,00
				423.000,00

Asimismo, en relación con la financiación se atenderá a lo establecido en la base nº 13.3 de estas Bases reguladoras, no obstante, en función de una posible cuantía adicional de financiación se podrá incrementar el número de proyectos a subvencionar en cada línea, previa Resolución al respecto.

- 4.2.-** Dicha financiación atenderá a las solicitudes de Entidades, formalmente constituidas, que sean presentadas para realizar un Proyecto en algunas de las Líneas de Actuación mencionadas.
- 4.3.-** La concesión de las subvenciones estará limitada por la disponibilidad presupuestaria existente en el ejercicio 2023, pudiendo alcanzar hasta el 100% del presupuesto total del Proyecto solicitado por la Entidad beneficiaria en cada Línea de Actuación. No obstante, si en alguna Línea de Actuación no se consumiera el total del presupuesto asignado a la concesión de la subvención de ésta, podrá incrementarse el número de Proyectos hasta el límite máximo de presupuesto asignado a dicha Línea de Actuación. Asimismo, si quedara desierta alguna de las Líneas de Actuación o no se consumiese el total del presupuesto asignado en la concesión de subvención, el importe correspondiente a la misma podrá ser automáticamente destinado a otras Líneas de Actuación o, en su caso, a otras Convocatorias de Subvenciones en concurrencia competitiva que se realicen por el IMDEEC en dicho ejercicio.
- 4.4.-** En el supuesto de producirse la circunstancia descrita en la base anterior de no consumo del crédito total presupuestado en alguna/s Línea/s de Actuación, se destinará dicho crédito a la/s Entidad/es solicitante/s que mayor puntuación haya/n obtenido por orden de prelación general del total de las Entidades solicitantes, independientemente de la Línea de Actuación solicitada, y que hayan resultado no beneficiarias en la Línea de Actuación solicitada con informe desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria. El crédito no consumido se irá agotando en orden decreciente de mayor a menor puntuación de dicho orden de prelación general, independientemente de la Línea de Actuación solicitada por cada Entidad. Si se diera el caso de que, para agotar el crédito no consumido, un Proyecto acogido a una Línea de Actuación tuviera un presupuesto superior a la subvención a conceder, se daría la oportunidad a la Entidad solicitante del mismo a que reformulara el presupuesto presentado, siempre y cuando cumpliera con los porcentajes de financiación establecidos en la Solicitud, para ajustarlo a dicha subvención.
- 4.5.-** En cada una de las Líneas de Actuación, se financiarán los Proyectos a desarrollar atendiendo a las siguientes indicaciones:
1. Formación e inserción de colectivos académicos o de colectivos desfavorecidos con especiales dificultades de inserción laboral: Emprendimiento, Empleabilidad e Inserción: Proyectos que contribuyan a la empleabilidad e inserción de la formación profesional, especialmente la dual, o a la formación en emprendimiento, así como para la inserción de los colectivos desfavorecidos y con especiales dificultades, en cualesquiera de los siguientes formatos: Cursos con planes de formación, ya sean presenciales, telemáticos o mixtos, Jornadas formativas o de capacitación profesional, Jornadas para autónomos profesionales. Tendrán preferencia aquellos proyectos que emanen de necesidades manifestadas por el tejido empresarial/asociaciones empresariales del Municipio.

2. Sensibilización y la promoción del tejido empresarial, la formación al emprendimiento juvenil del Municipio de Córdoba, con enfoque de género:

- Proyectos dirigidos al acercamiento del entorno empresarial con la juventud para la mejora de la educación, para fortalecer la relación comunidad educativa-empresa facilitando la transferencia del conocimiento, la innovación, el emprendimiento y de la investigación, lograr la excelencia en la formación académica acercándola a las necesidades de la sociedad tecnológica actual y de sus empresas para así facilitar la empleabilidad de los estudiantes y fomentar el espíritu emprendedor, así como los espacios de emprendimiento local a su servicio, con enfoque de género.
- Proyectos que contribuyan a la puesta en valor del empresariado del Municipio con enfoque de género o del fomento o puesta en valor de la cultura emprendedora juvenil, en cualesquiera de los siguientes formatos: Acciones de difusión y concienciación, Jornadas, Seminarios, Certámenes, Simposium, Talleres, Concursos, Congresos, Ferias, Exposiciones o similares.

3. Reactivación local, a través de la innovación verde, tecnológica, digital y comercial y el retorno del talento, mediante acciones de dinamización enfocadas a la mejora profesional, a la mejora de la competitividad en los polígonos industriales o de proyectos promovidos por colegios profesionales

- Proyectos que contribuyan a la implantación de la innovación verde, en la innovación tecnológica y en la aplicación de la industria digital y su puesta en valor en las Pymes del Municipio, en cualesquiera de los siguientes formatos: Jornadas, Seminarios, Certámenes, Simposium, Talleres, Concursos, Congresos, Ferias, Exposiciones o similares.
- Proyectos que propicien el contacto de las personas egresadas con el mercado laboral y/o con el tejido empresarial del Municipio, en cualesquiera de los siguientes formatos: TICs, Networking, Workshop, o similares.

4. Proyección exterior de Córdoba, el apoyo a proyectos estratégicos para el fortalecimiento de la marca cordobesa o la certificación de productos y empresas cordobesas en el exterior (ámbito nacional e internacional):

- Proyectos sectoriales que permitan potenciar, proyectar y posicionar a la Ciudad y a sus productos en los procesos, por delante de sus competidores externos, a través de la promoción nacional e internacional, en cualesquiera de los siguientes formatos: Sellos identificativos de calidad cordobeses, Patentes registradas cordobesas, Registro de marcas cordobesas, Misiones directas o inversas, Congresos, Jornadas, Seminarios, Certámenes, Simposium, Talleres, Ferias, Exposiciones o similares.
- Proyectos que impulsen y contribuyan a mejorar el posicionamiento de Córdoba en el exterior (ámbito nacional o internacional) en cualesquiera de los siguientes formatos: Misiones directas o inversas, Congresos, Jornadas, Seminarios, Certámenes, Simposium, Talleres, Ferias, Exposiciones o similares.

5. Mejora de la competitividad del sector turístico local.

- Proyectos que incluyan actuaciones dirigidas a impulsar la mejora de la competitividad de las empresas turísticas cordobesas, mediante el apoyo a la innovación tecnológica, a la mejora y optimización de su oferta turística, y/o a su adecuación hacia un turismo seguro, sostenible, responsable y accesible, en cualesquiera de los siguientes formatos: Misiones directas o inversas, Congresos, Jornadas, Seminarios, Certámenes, Simposium, Talleres, Concursos, Ferias, Exposiciones o similares.

6. Organización de congresos o jornadas en el ámbito científico y tecnológico realizadas íntegramente en Córdoba por Entidades con Sede fuera del Municipio de Córdoba.

## **5.-ENTIDADES BENEFICIARIAS Y ENTIDADES PARTICIPANTES EN RED**

### **5.1. ENTIDADES BENEFICIARIAS**

1.- Podrán adquirir la condición de beneficiarias de las subvenciones acogidas a esta Convocatoria las ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO (en adelante, Entidades) que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- La condición de "Sin Ánimo de Lucro" debe estar recogida expresamente en sus Estatutos o así se haya establecido por alguna Administración Pública, no obstante, también serán consideradas en dicha condición aquéllas constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, en el ámbito empresarial y al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, en el ámbito sindical, así como las Corporaciones de Derecho Público constituidas al amparo de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales y de la Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía, en el ámbito de los Consejos reguladores.
- Acreditar una sede en el Municipio de Córdoba, se exceptiona este requisito a Entidades con sede fuera de Municipio de Córdoba que presenten proyectos a la línea 6.
- No estén participadas por Administraciones y/o Entidades Públicas, salvo en los casos de, que sean participadas por Universidades o que ésta sea una entidad de carácter docente para el desarrollo de la docencia, con fines de interés general en materia educativa, de promoción de la acción social a favor del empleo y de desarrollo científico, tecnológico o biomédico o la innovación en las tecnologías sanitarias en las diferentes disciplinas del conocimiento, los Colegios Profesionales o Denominaciones de Origen.

- De manera explícita en sus Estatutos deberán contemplarse objetivos relacionados con las Líneas de Actuación, contenidas en la base anterior, a la que presentan su participación en la Convocatoria.
- Deberán estar inscritas en el correspondiente Registro con antelación al comienzo del plazo de presentación de solicitudes de esta Convocatoria.
- El ámbito de actuación del Proyecto se ha de desarrollar íntegramente en el Municipio de Córdoba, se exceptiona este requisito a Entidades con Sede en el Municipio de Córdoba que presenten proyectos a la línea 4.
- Que presenten un Proyecto de interés social o utilidad pública.
- No participar como Entidad en Red en proyectos presentados por otras Entidades solicitantes.

**2.-** Una Entidad sólo podrá resultar beneficiaria de un único Proyecto acogido a la Convocatoria.

**3.-** En el supuesto de que una Entidad fuese susceptible de resultar beneficiaria en más de una Línea de Actuación, será el IMDEEC el que determine el Proyecto a desarrollar objeto de subvención, atendiendo preferentemente a la necesidad de cubrir el mayor número de Líneas de Actuación.

## 5.2. ENTIDADES PARTICIPANTES EN RED

Podrán adquirir la condición de Entidades Participantes en Red aquéllas que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Tener la condición de "Sin Ánimo de Lucro", la cual debe estar recogida expresamente en sus Estatutos o así se haya establecido por alguna Administración Pública, no obstante, también serán consideradas en dicha condición aquéllas constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, en el ámbito empresarial y al amparo de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, en el ámbito sindical.
- Acreditar una sede en el Municipio de Córdoba, se exceptiona este requisito a Entidades con sede fuera de Municipio de Córdoba que presenten proyectos a la línea 6.
- No estar participadas por Administraciones y/o Entidades Públicas, salvo en el caso que sean participadas por Universidades o que ésta sea una entidad de carácter docente o para el desarrollo de la docencia, con fines de interés general en materia educativa, de promoción de la acción social a favor del empleo y de desarrollo científico, tecnológico o biomédico en las diferentes disciplinas del conocimiento, los Colegios Profesionales o Denominaciones de Origen.
- De manera explícita en sus Estatutos deberán contemplarse objetivos relacionados con las Líneas de Actuación, contenidas en la base anterior, a la que presentan su participación en la Convocatoria.
- Deberán estar inscritas en el correspondiente Registro con antelación al comienzo del plazo de presentación de solicitudes de esta Convocatoria.
- No podrá ser una Entidad en red aquella que presente solicitud de participación en la Convocatoria.

## 6.- CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

**6.1.-** La finalidad específica de esta subvención es facilitar a las Beneficiarias el desarrollo de los proyectos presentados en las Líneas de Actuación que son objetivo de estas Bases reguladoras, se considerarán gastos subvencionables, aquéllos, que de manera indudable sean necesarios realizar para desarrollar el Proyecto presentado en las Líneas de Actuación que son objetivo de estas Bases reguladoras, **que se realicen dentro del periodo comprendido entre el 2 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024 (ambos inclusive)**, que se encuentren contemplados en el presupuesto propuesto del Proyecto presentado y posteriormente aprobado, y cuyos pagos se realicen y sean justificados dentro del periodo de referencia anterior, extendiéndose también al periodo de justificación, **establecido éste hasta el 5 de noviembre de 2024 (inclusive)**.

**6.2.-** Las Entidades solicitantes deberán presentar, junto con el Proyecto presentado, un presupuesto desglosado, de gastos e ingresos, detallado por conceptos y cuantías.

**6.3.-** Concretamente los conceptos de gasto que serán susceptibles de ser subvencionados son:

- a) Los de Recursos Humanos propios de la Entidad destinados a imputar al Proyecto en: Secretarías Técnicas, Coordinación, Organizativos, etc. Con un tope máximo del 20% del coste total del Proyecto.
- b) Los de Recursos Humanos ajenos a la Entidad (Empresas, autónomos o freelance): de presencia, de docencia, de investigación, de talleres, de monitorías, etc. Con un tope máximo de 35% del coste total del Proyecto.
- c) Los de divulgación del Proyecto: Los relacionados con la imagen, difusión, publicidad, web, imprenta, publicaciones, ya sean por medios escritos, sonoros, audiovisuales o digitales.
- d) Los de alquileres de: servicios de sonido, de recintos o espacios, de infraestructuras o de transportes de enseres, etc.
- e) Los de seguro, si una norma lo obliga para el desarrollo del Proyecto, siendo contratados expreso para la misma.

- f) Los gastos de personal, cuando sean de nueva contratación exclusivamente para el desarrollo del Proyecto, y que supongan un incremento neto <sup>(1)</sup> de plantilla respecto a la fecha 1 de septiembre de 2023 y que el personal a contratar no haya tenido relación laboral con la Entidad Beneficiaria o las Entidades en Red, al menos en un período anterior de un año, contado desde el inicio del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso el IMDEEC asumirá obligación alguna de carácter laboral y de ninguna otra clase respecto al personal que la Entidad beneficiaria destine a la ejecución del Proyecto aprobado, en tanto en cuanto, el referido personal debe ser aportado por la referida Entidad, a cuyo cargo correrán las respectivas relaciones jurídico-laborales, o de otra índole que puedan existir, sin que en ningún caso alcance al IMDEEC responsabilidad alguna directa o indirecta por tales conceptos. Con un tope máximo del 50% del coste total del Proyecto. En el supuesto de que la Entidad solicitante haya resultado beneficiaria de la Convocatoria de incentivos de FORMA y CONTRATA 23, Línea 3, no será subvencionada por este concepto de gasto, por lo que no podrá aparecer importe alguno en el presupuesto presentado. (1) A efectos de la presente Convocatoria, para el cómputo del incremento neto de plantilla, sólo se contabilizarán los contratos que sean indefinidos o temporales de más de tres meses ininterrumpidos con jornada laboral igual o superior al 50%.
- g) Los de catering, premios-reconocimientos o similares, siempre que no excedan individualmente de 500 €, en cada uno de los conceptos anteriores.
- h) Los de viajes, los de manutención y los de alojamiento, necesarios para el desarrollo del Proyecto, y siempre y cuando estén recogidos en facturas de tráfico legal y aparezca en el concepto de éstas la identificación de las personas afectas y su vinculación con el proyecto, quedando expresamente excluidos los gastos incurridos por acompañantes de estas. Con límite máximo de 3.000€.
- i) Los de videoconferencias, software informático para su desarrollo, y otros aplicables en este campo de las TICs.
- j) Los de materiales que indubitadamente sean necesarios para el desarrollo del Proyecto. Con un tope máximo del 30% del coste total del Proyecto.
- k) Los relacionados con sellos identificativos de calidad cordobesas, patentes registradas cordobesas, registro de marcas cordobesas. Con un tope máximo del 30% del coste total del Proyecto.
- 6.4.-** Para el IMDEEC el IVA sólo tendrá carácter de gasto susceptible de ser imputable al Proyecto y subvencionable, en el caso que la Entidad solicitante declare responsablemente que se encuentra exenta del IVA. Asimismo, no tendrá carácter de gasto efectivamente subvencionable e imputable, cualquier otro impuesto de cualquier naturaleza, recuperable.
- 6.5.-** Según los términos señalados en el artículo 31.3. de la Ley General de Subvenciones: *"Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.*  
*La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa".*
- 6.6.-** Quedan excluidos de la subvención los siguientes gastos:
- a) Los que indubitadamente tengan carácter de inventariables, los de amortización de todo tipo de bienes inventariables, los tributos recuperables, las sanciones y/o multas o penalizaciones administrativas, gastos del suministro que sea (combustibles, electricidad, gas, agua, basura, telefonía, telecomunicaciones, limpieza, etcétera), gastos bancarios (comisiones, intereses, mantenimiento, administración, apertura o cierre de cuentas, cuotas de préstamos etcétera), gastos de asesorías o consultorías (de tramitación solicitud, de mensualidad por llevanza de cuestiones fiscales, laborales, contables, etcétera), los de atenciones protocolarias y los gastos de funcionamiento propios de la Entidad.
- b) Todos los gastos contemplados en el art. 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Los gastos que hayan sido realizados fuera del periodo comprendido entre 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2024 (ambos inclusive), y/o cuyos pagos se realicen y/o sean justificados fuera del periodo de referencia anterior, extendiéndose éste y solo para los pagos al periodo de justificación establecido hasta el 5 de noviembre de 2024.
- 6.7.-** Según los términos señalados en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en ningún caso podrá contratar o subcontratar la Entidad beneficiaria ningún servicio necesario para la ejecución del Proyecto subvencionado con personas, entidades o empresas vinculadas con las personas que compongan su Junta Directiva.
- 6.8.-** La Entidad Beneficiaria, previa solicitud, que será registrada en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, por el Representante legal de la Entidad, y tras Resolución dictada por el Órgano concedente, o en quien delegue, podrá subcontratar con terceros, incluidas sus asociadas, la ejecución parcial del Proyecto subvencionado cuando esta sea superior al 40% siendo el tope

**máximo el 80% del coste total solicitado del Proyecto** conforme al art. 29.2 de la Ley General de Subvenciones, además a estos efectos, se aplicará lo establecido en el art 29.1 de la Ley General de Subvenciones, no obstante, quedará fuera la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la Entidad Beneficiaria para la realización por sí misma del proyecto subvencionado. En cualquier caso, **no podrá realizarse la subcontratación con terceros con las Entidades que constituyen la Red para el desarrollo del Proyecto y a empresas participadas por personas integrantes de las Entidades que constituyen la Red.**

## 7. – CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

**7.1.-** La cuantía de las subvenciones concedidas en esta Convocatoria podrá llegar hasta el 100% de los conceptos de gasto subvencionables solicitados (incluido el IVA, en su caso, atendiendo a la base nº 6.4 de estas Bases reguladoras), con un límite por Proyecto y cada Línea de Actuación que se detalla a continuación:

Nº	Líneas de Actuación	Subvención Máxima / Proyecto
1	Formación e inserción de colectivos académicos o de colectivos desfavorecidos con especiales dificultades de inserción laboral: Emprendimiento, Empleabilidad e Inserción.	15.000,00
2	Sensibilización y la promoción del tejido empresarial, la formación al emprendimiento juvenil del Municipio de Córdoba, con enfoque de género.	15.000,00
3	Reactivación local, a través de la innovación verde, tecnológica, digital y comercial y el retorno del talento, mediante acciones de dinamización enfocadas a la mejora profesional, a la mejora de la competitividad en los polígonos industriales o de proyectos promovidos por colegios profesionales	15.000,00
4	Proyección exterior de Córdoba, el apoyo a proyectos estratégicos para el fortalecimiento de la marca cordobesa o la certificación de productos y empresas cordobesas en el exterior (ámbito nacional e internacional)	24.000,00
5	Mejora de la competitividad del sector turístico local	15.000,00
6	Organización de congresos o jornadas en el ámbito científico y tecnológico realizadas íntegramente en Córdoba por Entidades con Sede fuera del Municipio de Córdoba.	19.000,00

## 8.-SOLICITUDES

**8.1.-** La solicitud de participación en la Convocatoria para la obtención de los incentivos regulados en estas Bases, **se realizará accediendo al trámite IMDEEC - CONVOCATORIAS INCENTIVOS Y SUBVENCIONES 2023 - ESAL 2023** - que se encuentra en el **CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS** de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) y se presentará, por el interesado/solicitante (Representante legal de la Entidad o por persona apoderada, que habrá de acreditar esta circunstancia indicándolo en la solicitud).

La Solicitante, que concurra a más de una línea ha de presentar una solicitud por cada una a la que concurre.

No se admitirán solicitudes recibidas por canales diferentes a la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

La firma del referido trámite conlleva la firma de las solicitudes y declaraciones responsables contenidas en la misma, dejando el sistema la correspondiente traza de la identificación, autenticación y de la voluntad de firma expresada mediante la aportación de la solicitud. Los datos que se declaran de forma responsable podrán ser objeto de comprobación por el IMDEEC en el ejercicio de las potestades de verificación y se podrán consultar a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

La presentación de la solicitud a la Convocatoria implica el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases reguladoras.

**8.2.-** A la solicitud cumplimentada, en la que figurarán los datos de **"Descripción del Proyecto y Presupuesto desglosado"**, con el siguiente contenido: Título del Proyecto, Justificación del encaje del proyecto en la Línea de Actuación, Objetivos, Justificación del interés social o la utilidad pública, Acciones/Actuaciones a realizar, Calendarización (fecha de inicio y fecha de finalización), Lugar de realización y Recursos (materiales y humanos), Nº de Beneficiarios/as, Presupuesto desglosado e importe total de Gastos por naturaleza y concepto e Ingresos por fuentes de financiación, entre otros, **se acompañarán los siguientes anexos:**

- El **Anexo I** que se generará con el nombre de: "Documentación acreditativa de la Entidad", contendrá escaneada en formato pdf la siguiente documentación:

- Certificado de cuenta bancaria emitido por el Entidad Bancaria en el que conste la Solicitante como Titular y el NIF de ésta, así como el IBAN y el código BIC / SWIFT.
- Documento acreditativo de la numeración del Código Nacional de Actividades Económicas (CNAE).



- Certificado de que la Entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía (Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía).
- Acreditativa de tener una sede en el Municipio de Córdoba, se exceptiona este requisito a Entidades con sede fuera de Municipio de Córdoba que presenten proyectos a la línea 6.

Asimismo, en el caso de Entidades solicitantes que no hayan presentado solicitudes a Convocatoria de Subvenciones del IMDEEC de ejercicios anteriores o que hayan modificado alguno de los documentos, que a continuación se detallan, deberán presentar, además, en formato pdf:

- NIF/NIE del Representante legal de la Entidad (solo en el caso de que la solicitante se acoja a lo establecido en la base reguladora nº 8.4).
- Documento acreditativo del nombramiento del Representante legal de la Entidad.
- NIF/CIF definitivo de la Entidad (solo en el caso de que la solicitante se acoja a lo establecido en la base reguladora nº 8.4).
- Estatutos de la Entidad.
- Certificación expedida por el Registro, según corresponda, que acredite la fecha de inscripción de la Entidad.

Toda la documentación anteriormente relacionada, que conforma el Anexo I "Documentación acreditativa de la Entidad", **ha de estar emitida con fecha, que no difiera en más de un mes, a la fecha de presentación de la solicitud.**

- El **Anexo II** que se generará con el nombre de: "**Acreditación de criterios de baremación**", contendrá, **escaneada en formato pdf**, la siguiente documentación:

- Acuerdo de la colaboración en RED rubricado por los Representantes legales de todas las Entidades participantes.
- Acreditativa de haber adoptado que la Entidad solicitante ha adoptado modelos de gestión que impulsan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal.
- Desarrollo del Proyecto específicamente en Zonas desfavorecidas del Municipio de Córdoba (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur o Moreras y Palmeras) o en alguna de las Barriadas Periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera o Trasierra) o Encinarejo.

**8.3.-** La presentación de la solicitud normalizada a participar en la Convocatoria, **conllevará la autorización de la persona/Entidad solicitante al IMDEEC para que éste "solicite y obtenga"** directamente los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería de la Seguridad Social, previstos en los arts. 18 y 19, respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos, en cuyo caso no deberá aportar dichos certificados e informes. Así como de los demás documentos intermediados a través del Sistema de Información Administrativa (SIA)- Plataforma de Intermediación, de los datos expresados en estas Bases a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**8.4.-** La solicitante podrá oponerse al tratamiento para su verificación por la Administración de los datos expresados en esta solicitud, exponiendo el motivo de la oposición en dicha solicitud. Si ejerce ese derecho deberá presentar anexa a la solicitud la documentación que acredite y permita verificar los datos indicados en la misma.

**8.5.-** El IMDEEC podrá solicitar cualquier documentación necesaria para la verificación de manera fehaciente de lo aportado documental o para la Resolución del procedimiento de concesión.

**8.6.-** Las solicitantes se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

## **9.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN**

**9.1.-** Los Proyectos contenidos en las solicitudes, que reúnan los requisitos de la Convocatoria, serán valorados de acuerdo con los criterios objetivos que se enumeran a continuación, **sobre una puntuación máxima de 100 puntos:**

### **1. - CRITERIOS GENÉRICOS: Puntuación máxima de este apartado.....65 puntos.**

1. - Realización del Proyecto en Red: Según el número de Entidades participantes en la ejecución, (designando a una Entidad como responsable) (Máximo 25 puntos):
  - De 2 Entidades ..... 5 puntos

- De 3 o más Entidades participantes..... 25 puntos
- 2. - Porcentaje de Financiación Propia: Atendiendo al porcentaje de financiación propia que aporta/n la/s Entidad/des ejecutora/s al coste total del Proyecto (Máximo 40 puntos):
  - Hasta un 10% ..... 5 puntos
  - Más de un 10% y hasta un 15 %..... 10 puntos
  - Más de un 15% y hasta un 20 %..... 15 puntos
  - Más de un 20% y hasta un 25 %..... 20 puntos
  - Más de un 25% y hasta un 30%..... 25 puntos
  - Más de un 30% y hasta un 35 %..... 30 puntos
  - Más de un 35% y hasta un 40% ..... 35 puntos
  - Más de un 40%..... 40 puntos

**2. - CRITERIOS ESPECÍFICOS EN RELACIÓN CON LA LÍNEA DE ACTUACIÓN A LA QUE CONCURREN:  
Puntuación máxima de este apartado ..... 35 puntos**

1. - Personal contratado por la Entidad solicitante, o su caso designada como Responsable, sólo se contabilizarán los contratos que a fecha 1 de septiembre de 2023 sean indefinidos con jornada laboral igual o superior al 50% (Máximo 15 puntos):
    - 1 contratación ..... 5 puntos
    - Entre 2 y 3 contrataciones ..... 10 puntos
    - Más de 3 contrataciones ..... 15 puntos
  2. - La Entidad solicitante ha adoptado modelos de gestión que impulsan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal. 10 puntos.
  3. - La Entidad solicitante presenta un Proyecto a desarrollar específicamente en Zonas desfavorecidas del Municipio de Córdoba (San Martín de Porres, Barrio Guadalquivir, Sector Sur o Moreras y Palmeras) o en alguna de las Barriadas Periféricas (Cerro Muriano, Alcolea, Santa Cruz, Villarrubia, Higuera o Trassierra) o Encinarejo. 10 puntos
- 9.2.-** En caso de empate en la puntuación obtenida entre solicitudes formuladas, tendrán preferencia las que tengan mayor puntuación en el subapartado 1.2. "Porcentaje de Financiación Propia" del apartado 1. "Criterios Genéricos", posteriormente las que tengan mayor puntuación en el subapartado 1.1. "Realización del Proyecto en Red" apartado 1. "Criterios Genéricos", y por último las que tengan mayor puntuación en el apartado 2 "Criterios específicos en relación con la Línea de Actuación a la que concurren".
- 9.3.-** En caso de persistir el empate, prevalecerán las solicitudes formuladas por Entidades con una mayor antigüedad en la inscripción en el Registro que proceda y como última opción el empate se dirimirá por sorteo ante la Secretaría del IMDEEC que dará fe del acto.
- 9.4.-** Para que los Criterios de Baremación detallados anteriormente sean cuantificados y aplicados a las solicitudes, **es necesario rellenar el modelo de "Autobaremo", y acreditar todos y cada uno de los Criterios contemplados en el mismo.** No se tendrá en cuenta la puntuación del/de los apartado/s, que no estén cumplimentados y acreditados correctamente.
- 9.5.-** **La no presentación o no cumplimentación del "Autobaremo" por la Entidad solicitante, en el plazo de presentación de solicitudes, supondrá la no puntuación de la base nº 9 "Criterios de Baremación", (otorgándose una puntuación total de cero puntos).** Asimismo, no se tomarán en consideración aquellos criterios no autobaremos por la Entidad solicitante, o la designada como Responsable, en dicho plazo.
- 9.6.-** La puntuación del "Autobaremo", en cada uno de sus apartados, y en su caso subapartados, vinculará el informe del Órgano Colegiado, en el sentido de que éste solo podrá valorar los Criterios de Baremación que hayan sido cuantificados y acreditados por la Entidad solicitante, o en su caso designada como responsable, en dicha autobareación. No pudiendo otorgar éste, una puntuación mayor a lo asignado por la Entidad solicitante, en todos y cada uno de los apartados, y en su caso subapartados, del citado "Autobaremo". Asimismo, el Órgano Colegiado analizará la baremación alegada en el modelo de "Autobaremo", así como su justificación y propondrá otorgar la puntuación que realmente corresponde (sólo en el caso de ser menor a la baremación alegada, en el modelo de "Autobaremo" cumplimentado y aportado, por la Entidad solicitante), de acuerdo con los Criterios de Baremación a los que hace referencia esta Base. El Órgano Colegiado será competente para corregir los errores detectados en la suma de los apartados o subapartados de los autobaremos presentados por las Entidades solicitantes, incluida la suma total de la baremación.

**10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**

El plazo para presentar solicitud para participar en la Convocatoria de subvenciones reguladas por estas Bases **será desde el 2 al 16 de octubre de 2023** (ambos inclusive).

**11.- EXCLUSIONES DE LA CONVOCATORIA**

No podrán obtener la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en estas Bases, las Entidades solicitantes en que concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- 11.1.- Con carácter general las recogidas en los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 11.2.- Que presenten la solicitud fuera del "plazo de presentación de solicitudes" estipulado en estas Bases reguladoras.
- 11.3.- Que hayan solicitado declaración de concurso voluntario de acreedores, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declaradas en concurso de acreedores, salvo que éste haya adquirido la eficacia de convenio, estén sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
- 11.4.- Que incumplan las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, comprendiendo el respeto a la normativa social y laboral vigente, en este sentido las Entidades solicitantes han de presentar declaración responsable del cumplimiento de dicha circunstancia.
- 11.5.- Que concurra cualquier otra causa de exclusión, detallada en estas Bases reguladoras.
- 11.6.- Que habiendo presentado más de una solicitud a cualquier Línea de Actuación por Entidades Solicitantes distintas, y cuando éstas tengan el mismo Representante legal, en este caso, será/n excluida/s la/s solicitud/es del Solicitante que el IMDEEC determine, siendo una sola solicitud la se pueda acoger a la presente Convocatoria.
- 11.7.- Las Entidades que habiendo participado en Red presenten solicitud a participar en la Convocatoria.
- 11.8.- Las Entidades que resulten beneficiarias de la Convocatoria Forma y Contrata 2023, línea 1.

## 12.- CONCURRENCIA CON OTRAS SUBVENCIONES

- 12.1.- Las subvenciones otorgadas, reguladas en estas Bases, serán **incompatibles** con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para el mismo Proyecto subvencionable, procedente de cualquier Administración o entes públicos, municipales, provinciales, autonómicos, nacionales o de la Unión Europea.
- 12.2.- En todo caso, las Entidades solicitantes que resulten beneficiarias de la concesión de una subvención acogida a esta Convocatoria que pudieran obtener otra subvención concurrente de cualquier naturaleza para los mismos conceptos subvencionables, deberán comunicarlo conforme a la base nº 8.1 de estas Bases reguladoras a la Presidencia del IMDEEC en el plazo de 15 días, desde que se tenga conocimiento de la misma, al objeto de tramitar el reintegro de la subvención otorgada conforme el art. 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 13.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

- 13.1.- El procedimiento de concesión de la subvención, dado su objeto y finalidad, **será por concurrencia competitiva**, conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones, **concediéndose subvención a las solicitudes presentadas por las Entidades solicitantes** (que cuenten con informe favorable, por ajustarse a la Convocatoria) **hasta agotar el límite de crédito existente** en la aplicación presupuestaria señalada en la base nº 4 "Financiación", en función de los "Criterios de Baremación" recogidos en la base nº 9, ambos de estas bases reguladoras de la Convocatoria.
- 13.2.- En el caso de que una Entidad haya resultado beneficiaria de la subvención que establece la presente Convocatoria y no acepte o renuncie a la misma durante el ejercicio presupuestario 2023, se destinará dicho crédito a la/s Entidad/es solicitante/s que mayor puntuación hayan obtenido por orden de prelación general del total de las Entidades solicitantes, independientemente de la Línea de Actuación solicitada, y que hayan resultado no beneficiarias en la Línea de Actuación solicitada con informe desfavorable por falta de disponibilidad presupuestaria. El crédito no consumido se irá agotando en orden decreciente de mayor a menor puntuación de dicho orden de prelación general, independientemente de la Línea de Actuación solicitada por cada Entidad. Si se diera el caso de que, para agotar el crédito no consumido, un Proyecto acogido a una Línea de Actuación, tuviera un presupuesto superior a la subvención a conceder, se daría la oportunidad a la Entidad solicitante del mismo a que reformulará el presupuesto presentado, siempre y cuando cumpliera con los porcentajes de financiación establecidos en la Solicitud, para ajustarlo a dicha subvención.
- 13.3.- En el caso de que se requiera una cuantía adicional para atender las necesidades de financiación en cualquiera de las Convocatorias que pudieran ser aprobadas por el IMDEEC en el ejercicio presupuestario 2023, incluida ésta, no requerirá de una nueva Convocatoria en base al art. 58.2. "Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios", del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece:  
".....2. Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria....."

La fijación y utilización de esta cuantía adicional, que se cifra en una cuantía estimada máxima de 800.000 €, estará sometida a las reglas fijadas por el citado art. 58.2. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y, en su caso, a la correspondiente aprobación por el Órgano competente.

**13.4.-** Conforme al art. 22 de la Ley General de Subvenciones la propuesta de concesión se formulará al Órgano Concedente por un Órgano Colegiado a través del Órgano Instructor.

**13.5.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Órgano Instructor procederá al examen de cada solicitud presentada y si comprueba que alguna no reúne los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, y/o que no aporta la totalidad de la documentación requerida en esta Convocatoria, se requerirá, en base al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la Solicitante, para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, que no podrán diferir en más de un mes, a la fecha de presentación de la subsanación, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de notificación, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas. Asimismo, en ese mismo acto, requerirá la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas en los criterios objetivos de baremación que, en su caso, pudiera faltar. Por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, y de conformidad con lo establecido en los arts. 45.1.b) y 45.3 de la Ley 39/2015, los requerimientos de subsanación y corrección de errores en las solicitudes, así como las notificaciones de las resoluciones correspondientes, se realizarán mediante la publicación en el tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>).

Dicha subsanación, en caso de ser necesaria, se realizará accediendo al trámite **IMDEEC CONVOCATORIAS INCENTIVOS Y SUBVENCIONES 2023 - ESAL 2023 - Subsanación de Solicitud**, que se encuentra en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>).

**13.6.-** Finalizado el plazo de subsanación y dado que el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva, realizándose una comparación de los autobaremos presentados, a fin de establecer una prelación entre las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de baremación señalados en la base nº 9, "Criterios de Baremación", el Órgano Instructor remitirá según su orden de prelación, las solicitudes presentadas o subsanadas, en su caso, al Órgano Colegiado.

Analizando previamente las puntuaciones presentadas inicialmente en el autobaremo, así como la documentación aportada para su acreditación.

**13.7.-** El Órgano Colegiado, una vez evaluadas las solicitudes, concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios de valoración seguidos para efectuarla e informará del orden de prelación.

**13.8.-** Con posterioridad, en virtud de lo preceptuado en los arts. 22.1 y 24.4 de la L.G.S., a la vista del expediente de la Convocatoria y del informe del Órgano Colegiado, el Órgano Instructor, formulará propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada, al Órgano concedente, informando las Entidades beneficiarias como favorables a las solicitudes de los interesados en orden de prelación asignada por el Órgano Colegiado y proponiendo otorgar la subvención que corresponda a cada una hasta agotar el crédito de la aplicación presupuestaria y como desfavorables por razones de falta de disponibilidad de crédito en la aplicación presupuestaria al resto, dejando abierto el acceso a la concesión de subvenciones a las Entidades solicitantes con informe desfavorable por razones de falta de disponibilidad presupuestaria según el orden de prelación en el supuesto de que se produzcan renunciaciones a las subvenciones otorgadas o por que se produzca un incremento del crédito inicial de financiación. Dicha Resolución Provisional deberá notificarse a los interesados (conforme al base nº 13.14.), y se concederá un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba ([sede.cordoba.es](http://sede.cordoba.es)), conforme se establezca en dicha Resolución.

**13.9.-** Las alegaciones aducidas por los interesados, en su caso, deberán ser examinadas y valoradas motivadamente, ya sea por el Órgano Instructor o ya sea por el Órgano Colegiado, según corresponda, emitiéndose informe al respecto, tras lo cual el Órgano Instructor formulará la propuesta motivada de Resolución definitiva de concesión de subvención al Órgano concedente, que deberá expresar por cada Línea de Actuación la relación de prelación de Entidades Beneficiarias para las que se propone la concesión de la subvención, especificando:

- Su evaluación, los criterios de valoración seguidos para efectuarla y la puntuación otorgada.
- Las Entidades beneficiarias con informe favorable, con la denominación del Proyecto aprobado, la cuantía de la subvención otorgada, porcentaje de financiación de la subvención otorgada sobre el coste total del proyecto, el plazo de ejecución, especificando la fecha de inicio y finalización previsto del Proyecto.
- Las Entidades solicitantes con informe desfavorable y causa de denegación, las Entidades solicitantes inadmitidas, desistidas y excluidas, y las que renuncien, en su caso.

- 13.10.-** El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del Órgano Instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las Entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
- 13.11.-** La Resolución Definitiva de concesión de subvención, se publicará a efectos de notificación a las Solicitantes, conforme a la base nº 13.14.
- 13.12.-** La Resolución definitiva de concesión de subvención no creará, frente a la Administración, derecho alguno a favor de los interesados, que han accedido a la condición de Entidades beneficiarias propuestas, hasta que no se les haya notificado conforme a la base nº 13.14.
- 13.13.-** El Órgano Colegiado estará compuesto por la Gerencia del IMDEEC, por la Jefatura/Técnico/a del Departamento de Promoción de Desarrollo Económico y por dos Técnicos/as del IMDEEC y el Órgano Instructor por un/a Técnico/a del IMDEEC distinto de los anteriores. De los componentes de ambos órganos se podrán nombrar suplentes.
- 13.14.-** **La notificación de las Resoluciones que afecten a terceros** (provisional, definitiva y otras que procedan) se realizará conforme a los términos previstos en el art. 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, ajustándose la práctica de dicha notificación y publicación a las disposiciones contenidas en el art. 45 de la citada Ley, por tratarse de un procedimiento de concurrencia competitiva, **estableciéndose como medio de publicación de la notificación el Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón electrónico Edictal)**, en la página web de este Ayuntamiento <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> y supletoriamente, en la página web del IMDEEC (<https://imdec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).
- 13.15.-** El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución definitiva procedente será de seis meses, a contar desde el día siguiente a la entrada de la solicitud de participación conforme a la base nº 8.1 de estas Bases Reguladoras.
- 13.16.-** Transcurrido el plazo máximo para resolver y notificar la Resolución definitiva, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el art. 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas y ello sin perjuicio de que subsista la obligación legal de resolver sobre la solicitud.
- 13.17.-** **Las Resoluciones, que tengan carácter de definitivas**, que se dicten en este procedimiento que afecten a terceros agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Órgano competente, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Con carácter potestativo, Recurso de Reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo Órgano que dictó la Resolución impugnada, según lo dispuesto en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, sin perjuicio que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que consideren procedente.
- Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso, en el plazo de seis meses desde que hubiere finalizado el plazo para dictar la Resolución definitiva, todo ello conforme a lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y sin perjuicio de lo dispuesto en los arts. 123 y 124, antes mencionados.
- De conformidad con el art. 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión y pagos recaídas en los términos establecidos en el art. 20 de esta Ley.
- 13.18.-** Las cuantías de las subvenciones establecidas en estas Bases reguladoras están acogidas al Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre (DOUE núm. L 352, de 24 de diciembre de 2013) relativo a la aplicación de los arts. 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento a las Ayudas de Mínimis. En consecuencia, el importe del total de las ayudas acogidas al régimen de mínimis que pueda concederse a una determinada empresa no será superior a 200.000,00 € durante cualquier ejercicio fiscal en cuestión y los dos anteriores, o a 100.000,00 € cuando la empresa opere en el sector del transporte por carretera. Siendo de obligado cumplimiento presentar Declaración Responsable al respecto.
- 13.19.-** Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención regulada en estas Bases, así como la obtención concurrente de subvenciones e incentivos otorgadas por otras Administraciones u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión definitiva y, eventualmente a su revocación y reintegro de la subvención otorgada.

#### **14.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- a) **Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria Estatal, con la Agencia Tributaria de Andalucía y con la Tesorería de la Seguridad Social, con el Ayuntamiento de Córdoba y el IMDEEC, así como con cualquier deuda de Derecho Público con el Ayuntamiento de**

**Córdoba y con el IMDEEC**, con anterioridad a dictarse la propuesta de Resolución definitiva de concesión de subvención y a realizar la propuesta de pago de la subvención.

- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el Proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar ante el Órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los Órganos de control competentes legalmente, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) **Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del Proyecto objeto de la subvención, que está FINANCIADA o SUBVENCIONADA, indistintamente, por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CÓRDOBA (IMDEEC)** y que dicha información o publicidad se realizará utilizando un lenguaje no sexista de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre. Dando cumplimiento al artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, las Entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación recibida para el Proyecto aprobado. Asimismo, cualquier acción de difusión y promoción que se realice sobre el Proyecto aprobado hará referencia a la colaboración de las Entidades beneficiarias con el IMDEEC, figurando de forma destacada la denominación y logo de ambas, en caso de ser medio escrito. Y además, adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, a través del IMDEEC, mediante la "**Convocatoria de Subvenciones de Líneas de Actuación desarrolladas por Entidades sin Ánimo de Lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del Municipio – ESAL 2023 -**", (art. 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y art. 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), **debiendo ser presentada conforme el ANEXO I a la vez que la Cuenta Justificativa.**
- f) Comunicar a la Presidencia del IMDEEC, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien a la Entidad procedentes de cualquier Administración o Entidad pública, **en el plazo de quince días**, desde que se tenga conocimiento de esta, al objeto de su reintegro.
- g) Comunicar a la Presidencia del IMDEEC, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, los cambios de dirección de correo electrónico, a efectos de comunicación, durante el periodo en el que la subvención sea susceptible de seguimiento y control.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la Entidad beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por estas Bases reguladoras, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de **las actuaciones de comprobación y control durante un plazo de cuatro años.**
- j) Proceder al reintegro de la cuantía recibida en los supuestos contemplados en la base nº 17 de estas Bases reguladoras.
- k) Saber y dar a conocer que ningún/a trabajador/a o profesional que la Entidad emplee para la ejecución del Proyecto acogida a esta Convocatoria de subvenciones, adquirirá derechos laborales ni de ningún otro tipo frente al IMDEEC.
- l) Cualquier otra que se haga constar en la Resolución de concesión o en el art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## 15.- SEGUIMIENTO, CONTROL, JUSTIFICACIÓN E INCUMPLIMIENTO

- 15.1.- Con carácter general, el importe definitivo de la subvención otorgada quedará condicionada a la justificación presentada, aplicando al coste del Proyecto efectivamente realizado por la Entidad beneficiaria el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión, sin que, en ningún caso, pueda sobrepasar su cuantía el importe de la subvención concedida en la citada Resolución.
- 15.2.- Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida, si no se justificara debidamente el total del Proyecto subvencionado, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación establecido en la Resolución de concesión sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.
- 15.3.- El Servicio Gestor podrá requerir a través del tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) sito en <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> sin perjuicio de que de forma complementaria se pueda publicar además en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/> o excepcionalmente, si la instrucción del procedimiento lo aconseja, el órgano competente podrá sustituir esta

publicación en tablón electrónico de anuncios y edictos (Tablón electrónico edictal) y en la web por la notificación individualizada, por medios electrónicos mediante la plataforma notific@ a las que se podrá acceder en la sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba desde el apartado mis notificaciones <https://sede.cordoba.es/cordoba> o desde carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>, a las Entidades beneficiarias, en cualquier momento del seguimiento, control y justificación de la subvención, para que se subsane la falta de documentación correspondiente, **dando un plazo máximo de diez días hábiles** para ello, y que si así no lo hicieran, **se les tendrá por desistido de su petición**, previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

**15.4.-** Las subvenciones acogidas a esta Convocatoria tendrán carácter de pago anticipado de un 100% de la subvención concedida por Resolución definitiva, exonerando a las Entidades beneficiarias de constitución de garantías aun cuando el importe a subvencionar supere los 12.000 €, por el interés social o utilidad pública de la Convocatoria.

**15.5.- La Cuenta Justificativa:**

**Tendrá de plazo de presentación desde la finalización de la ejecución del proyecto hasta el 5 de noviembre de 2024 (inclusive).**

**Se presentará por el Representante legal de la Entidad o por persona apoderada (apoder@).**

Dicha Cuenta Justificativa, se realizará accediendo al trámite **CONVOCATORIA DE INCENTIVOS Y SUBVENCIONES 2023 IMDEEC - ESAL 2023 - Justificación**, que se encontrará en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>).

Contendrá la siguiente documentación escaneada:

- **El Anexo I**, que se generará con el nombre de: **"Memoria y Aplicación de Gastos"**, contendrá:

- 1.-** Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas, la relación total de gastos efectivamente realizados, por naturaleza y concepto:
  - a) La referencia en los libros contables que soporten dichos gastos y sus fechas de registro.
  - b) El receptor/acreedor y NIF/NIE.
  - c) Los datos de los justificantes de gasto: Nº Fra./Doc., importe de éste, con desglose del IVA, fecha del gasto y fecha de pago.
  - d) Importe de las fuentes de financiación aplicado al gasto efectuado.

Nº orden.	TIPO DE GASTO	CONCEPTO DE GASTO	PERCEPTOR/ACREEDOR	NIF/NIE	Nº FRA/DOC	IMPORTE NETO	IVA/DCTO	IMPORTE TOTAL	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	IMPUTADO AL IMDEEC	IMPUTADO A LA ENTIDAD
-----------	---------------	-------------------	--------------------	---------	------------	--------------	----------	---------------	---------------	------------	--------------------	-----------------------

Y Presupuesto de gastos aplicados a cada concepto del gasto:

CONCEPTO DEL GASTO	GASTO TOTAL PRESUPUESTADO (IVA SEGÚN LA BASE Nº 6.4 bases reguladoras)	GASTO TOTAL EFECTIVAMENTE REALIZADO (IVA SEGÚN LA BASE Nº 6.4 bases reguladoras)	DESGLOSE DE GASTO EFECTIVAMENTE REALIZADO IMPUTADO AL IMDEEC (IVA SEGÚN LA BASE Nº 6.4 bases reguladoras)	DESGLOSE DE GASTO EFECTIVAMENTE REALIZADO IMPUTADO A FONDOS PROPIOS (IVA SEGÚN LA BASE Nº 6.4 bases reguladoras)	DESGLOSE DE GASTO EFECTIVAMENTE REALIZADO IMPUTADO A OTRAS FINANCIACIONES PRIVADAS O PÚBLICAS (IVA SEGÚN LA BASE Nº 6.4 bases reguladoras)
--------------------	--	--	---	--	--

- 2.-** Declaración de que se ha cumplido la finalidad para la que se otorgó la subvención, y el grado de efectividad de las actividades previstas y aprobadas sobre las finalidades y objetivos establecidos en el Proyecto.
- 3.-** Certificación del importe total del gasto contraído por el Proyecto objeto de subvención, especificando, en su caso, todas las fuentes de financiación aportadas con respecto a las inicialmente aprobadas en Resolución de concesión.
- 4.-** Aplicación de los gastos realizados efectivamente a los Capítulos y Conceptos de gastos incluidos en el Presupuesto del Proyecto subvencionado.

- **El Anexo II**, que se generará con el nombre de: **"Justificantes de Gastos y Pagos"**, contendrá escaneados:

- 1- Originales de documentos justificantes de los gastos y de justificantes del pago relacionados en los puntos anteriores**, con indicación expresa de haber sido destinados a la finalidad de la subvención, de su exclusivo destino a la justificación de la misma, para cuyo control se procederá, dentro de los cuatro ejercicios siguientes, y tras solicitud del Órgano concedente, a la validación y estampillado de los justificantes de gastos que presenten las Entidades beneficiarias, al objeto de controlar la concurrencia de las subvenciones, conforme establece el artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo dispuesto en el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley anteriormente citada. A tal efecto, se marcarán, por el Órgano concedente, con una estampilla todos los justificantes originales presentados, indicando en la misma la subvención para cuya justificación hayan sido presentados y si

el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resultará afectada a la subvención.

**2.- Los gastos de personal propio**, respecto de las personas trabajadoras imputadas al Proyecto, se acreditarán mediante la presentación de lo siguiente:

- Nóminas originales firmadas y justificantes de su pago.
- Seguros sociales y justificantes de su pago.
- IRPF y justificante de su pago. Ficha de imputación de personal propio para el Proyecto, por persona trabajadora y periodo a justificar, con una periodicidad mensual completa (en la que se incluirá: nombre de la Entidad, título del Proyecto, identificación de la persona trabajadora, fecha concreta por días, actividades desarrolladas, número de horas imputadas, coste €/hora, coste imputado), rubricada por la persona trabajadora y el responsable de la Entidad.
- Copia del Convenio colectivo aplicable a la Entidad (o documento equivalente), en su caso.

**3.- Los gastos de personal de nueva contratación** con cargo al Proyecto se acreditarán mediante la presentación de lo siguiente:

- Contrato de trabajo suscrito en el que quede expresamente recogido que se ha producido para la realización del Proyecto aprobado y documento de comunicación de éste a través de Contrat@.
- Nóminas originales firmadas y justificantes de su pago.
- Seguros sociales y justificantes de su pago.
- IRPF y justificante de su pago.
- Ficha de imputación de personal contratado para el Proyecto, por persona trabajadora y periodo a justificar, con una periodicidad mensual completa (en la que se incluirá: nombre de la Entidad, título del Proyecto, identificación de la persona trabajadora, fecha concreta por días, actividades desarrolladas, número de horas imputadas, coste €/hora, coste imputado), rubricada por la persona trabajadora y el responsable de la Entidad.
- Copia del Convenio colectivo aplicable a la Entidad (o documento equivalente), en su caso.

- **El Anexo III**, que se generará con el nombre de: **"Acreditación de Publicidad"**, contendrá escaneados:

- Acreditación de la publicidad de la subvención recibida conforme a lo establecido en el ANEXO I: PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.
- Acreditación de los soportes de materiales gráficos, escritos, sonoros o de cualquier otra naturaleza, que se hayan utilizado para la divulgación del Proyecto y de su financiación por el IMDEEC. A modo de ejemplo:

- Diseño, maquetación y producción de publicidad, en los siguientes soportes:

Carteles/flyers	Catálogos	Folleto	Adhesivos
Packagings	Enaras	Lonas	Vallas publicitarias
Reclamos publicitarios		Vinilos	Otros

- Inserción de publicidad en:

Prensa escrita, revistas especializadas u otro medio escrito
Radio y/o televisión
Internet
Soporte publicitario de gran dimensión o de difícil movilidad
Otros

**15.6.-** Respecto a los gastos, se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En el caso de que los justificantes sean facturas para que éstas tengan validez probatoria, deberán cumplir con los requisitos de las facturas y de los documentos sustitutos establecidos en el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, y modificado por el Real Decreto 87/2005, o en la norma reglamentaria que la sustituya (Anexo II).

**15.7.-** Si durante la ejecución del Proyecto se manifestaran circunstancias objetivas que alteraran o dificultaran gravemente su desarrollo, podrán admitirse modificaciones sustanciales que afecten a todos los contenidos recogidos en las **bases nº 8.2.**, incluido el presupuesto inicialmente aprobado (no obstante, atenderá a los conceptos de gasto y porcentajes de financiación aprobados) que se trasladarán mediante memoria explicativa motivada junto con los informes y documentos que acrediten dichas circunstancias a los efectos de ser previamente autorizados por el Órgano concedente, conforme al artículo 9.5, de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba. **Se podrá solicitar, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba, ampliación o prórroga de plazo inicial de ejecución del Proyecto y del plazo de justificación, sólo en el caso de autorizarse lo anterior, pero nunca podrá exceder del máximo establecido en dicha Ordenanza, salvo casos de fuerza mayor.**



- 15.8.-** En el supuesto de Proyectos de ejecución en Red, a los efectos de justificación, **solo se admitirán las facturas y demás documentos probatorios del gasto, que hayan sido emitidas con los datos fiscales de la Entidad beneficiaria designada responsable frente al IMDEEC.**
- 15.9.-** Con respecto a la modalidad de pago de la subvención será mediante pago anticipado del 100% de la subvención concedida, se ordenará de oficio, y previo a la justificación, con cargo al crédito de la aplicación presupuestaria 0 4390 48000 del ejercicio presupuestario 2023, exonerando la constitución de garantía de acuerdo al art. 15.3.a) de la Ordenanza General de Subvenciones, justificado por el interés social o utilidad pública de las Entidades solicitantes en el caso de que el importe de la subvención a conceder supere los 12.000 €, y una vez que la Entidad beneficiaria haya aportado la documentación correspondiente a la aceptación de la subvención concedida y las medidas de publicidad que acrediten el cumplimiento del Anexo I de estas Bases reguladoras.
- 15.10.-** Con respecto a la forma de pago de la Subvención concedida y justificada se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la Entidad beneficiaria haya indicado en el certificado de cuenta bancaria.

## **16.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

La Entidad beneficiaria puede proceder voluntariamente a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. La cantidad que devolver se hará mediante ingreso bancario en la cuenta **ES54 2103-0833-3700-3000-4131 de UNICAJA BANCO**, indicando la Entidad beneficiaria que realiza la devolución, su NIF/NIE y en el concepto: "Devolución: Convocatoria de Subvenciones ESAL 2023". El justificante de esta devolución se presentará, a través de su registro en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba. **En ningún caso la devolución voluntaria del importe total o parcial de la subvención implicará la pérdida de la condición de beneficiaria de esta.**

## **17.- CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA**

- 17.1.-** Se procederá al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia, en su caso, del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de:
- 17.1.1** Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - 17.1.2** Incumplimiento total o parcial del objetivo del Proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, según se establece en la base nº 15.2 de estas Bases reguladoras.
  - 17.1.3** Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
  - 17.1.4** Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, de publicidad y/o las contempladas en las bases nº 14, 15 y Anexo I de estas Bases reguladoras.
  - 17.1.5** Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados.
  - 17.1.6** Los casos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
  - 17.1.7** El no mantenimiento de los requisitos exigidos para la obtención de la subvención acogida a la presente Convocatoria durante todo el periodo de realización del Proyecto subvencionado.
- 17.2.-** Los criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:
- a) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75% de los objetivos previstos.
  - b) Cuando el Proyecto subvencionable se componga de varias fases o actuaciones en las que se puedan identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones del Proyecto en las que se hayan conseguido los objetivos previstos, prorrateándose el porcentaje entre las fases o actuaciones. Debiendo alcanzar, al menos, el 75% de los objetivos previstos.
- 17.3.-** Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos

Generales del Estado o la normativa comunitaria aplicable establezcan otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrán siempre carácter administrativo.

- 17.4.-** El Órgano concedente, o en quien delegue, será quien tenga la competencia para exigir a la Entidad beneficiaria el reintegro total o parcial de la subvención concedida, tramitándose el procedimiento en los términos previstos en la normativa aplicable.
- 17.5.-** La Entidad beneficiaria que resulte afectada por expediente de reintegro estará obligada a la devolución del importe total o parcial de la subvención concedida. El reintegro de la cantidad, total o parcial se realizará mediante ingreso bancario en la cuenta ES542103-0833-3700-3000-4131 de UNICAJA BANCO, indicando la denominación social de la Entidad beneficiaria que realiza el reintegro, su NIF/NIE y en el concepto: "Devolución Convocatoria de Subvenciones ESAL 2023". El justificante de esta devolución se presentará, a través de su registro en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba.

## **18.- PUBLICIDAD DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA**

- 18.1.-** Una vez adoptado por el Consejo Rector del IMDEEC, o en quien delegue, el Acuerdo de aprobación de las Bases reguladoras de la presente Convocatoria, las mismas se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por dicha vía.
- 18.2.-** Las Bases reguladoras de esta convocatoria se publicarán en el Tablón electrónico de anuncios y edictos del Ayuntamiento de Córdoba (Tablón electrónico edictal), en la página web de este Ayuntamiento, <https://sede.cordoba.es/cordoba/tablon-de-anuncios/> y complementariamente en la página web del IMDEEC (<https://imdeec.es/>) y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones. (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/es/index>).
- 18.3.-** Se atenderá a las solicitantes telefónicamente en los siguientes números de teléfono: 957 764 229 Ext. 53121 y Ext. 53120.

## **19.- PROTECCIÓN Y CESIÓN DE DATOS**

- 19.1.-** En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados a un fichero, cuya titularidad corresponde al IMDEEC. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que se pueda llevar a cabo el tratamiento de éstos, siempre para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas. De acuerdo con lo previsto en el citado Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), puede ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito al Responsable del Tratamiento a través de esta dirección de correo electrónico: [delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es](mailto:delegadodeprotecciondedatos@cordoba.es). En el caso de no recibir respuesta, o si la respuesta recibida fuese insatisfactoria, puede interponer una reclamación de tutela de sus derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).
- 19.2.-** La presentación de solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, con fines de estadística, valoración y seguimiento y para la comunicación de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial y/o social.
- 19.3.-** Asimismo, y a los efectos de dar cumplimiento al art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluida en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán las Entidades beneficiarias, puntuación obtenida (atendiendo a los Criterios de Baremación), N.I.F y el importe de la subvención.
- 19.4.-** Las Entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas, adecuarán sus actuaciones a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normas de aplicación y teniendo en cuenta, en su caso, que:
- El acceso a la información necesaria para la realización del Proyecto aprobado no supondrá "comunicación de datos", a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
  - Será su responsabilidad adoptar todas las medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.
  - No podrán aplicar ni utilizar los datos con fines distintos a los de la realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicarán, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
  - Estarán obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos obtenidos, aun después de finalizar el Proyecto aprobado con el IMDEEC.

- e) En el caso de que destinen los datos a otra finalidad, los comuniquen o los utilicen incumpliendo las estas bases, serán consideradas responsables del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubieran incurrido, previstas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**19.5.-** Todos los datos manejados o elaborados, por una Entidad beneficiaria de subvención concedida, son propiedad del IMDEEC, sin que puedan ser utilizados con un fin distinto al que figura en estas Bases reguladoras.

**19.6.-** Si como resultado de la subvención concedida al Proyecto aprobado se obtuvieran o generaran productos: información, documentos, bases de datos, aplicaciones informáticas, etc., serán propiedad intelectual del IMDEEC, no pudiendo la Entidad beneficiaria hacer uso de ellos, ni ningún tipo de reproducción ni explotación de éstos, salvo autorización escrita del IMDEEC.

**19.7.-** Además serán objeto de tratamiento para verificación, los certificados e informes a emitir por la Agencia Tributaria Estatal y por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como por el Ayuntamiento de Córdoba y por el IMDEEC respecto de cualquier deuda de Derecho Público hacia éstos.

## **20.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CONVOCATORIA**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento presidida por la Presidencia del IMDEEC, o persona en quien delegue, que estará integrada, por personal técnico, tanto del IMDEEC como de las Entidades Beneficiarias. A tales efectos, tras la Resolución definitiva de concesión de subvención, las Entidades Beneficiarias registrarán a través de Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba un documento, que se obtendrá a través del LINK correspondiente, nombrando a una persona titular y otra suplente, ambas de carácter técnico, para asistir a esta Comisión de Seguimiento, con independencia de que también puedan asistir personas vinculadas a las Entidades Beneficiarias, tales como representante legal, presidencia, vocales, etc, dicho documento de aceptación deberá ser .

El IMDEEC podrá contar con asesores externos, siempre que lo considere oportuno y sean procedentes para la gestión de la Convocatoria.

La Comisión de Seguimiento será convocada por la Presidencia del IMDEEC o por personal de éste en quien delegue y se reunirá, al menos, tras la Resolución definitiva de concesión de subvención, antes del inicio del periodo de justificación y, en todo caso, cuando así se requiera y se convoque por el IMDEEC.

## **21.- NORMATIVA DE APLICACIÓN**

Esta Convocatoria de subvenciones y sus Bases reguladoras se regirán por lo establecido en las siguientes normas:

- 1)** Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Córdoba, BOP número 167, de 3 de octubre de 2005.
- 2)** Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera.
- 3)** Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, así como las demás normas básicas que desarrollen la Ley.
- 4)** Ordenanza reguladora de la Administración Electrónica del Ayuntamiento de Córdoba aprobada inicialmente por el Pleno en sesión de 30 de julio de 2020, Acuerdo número 183/20, BOP nº 203 de 22 de octubre de 2020.
- 5)** Acuerdo nº 251/23 del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba de 27 de julio de 2023, de modificación del Acuerdo plenario relativo a la fiscalización e intervención limitada previa, en régimen de requisitos básicos en el ámbito del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba y en el de sus Organismos Autónomos administrativos.
- 6)** Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 7)** Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 8)** Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (internet).
- 9)** Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- 10)** Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- 11)** Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- 12)** Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
- 13)** Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**ANEXO I:**  
**PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS**

En virtud del apartado e) de la base nº 14 de las Bases reguladoras de la presente Convocatoria, que establece la obligación de adoptar las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación obtenida, conforme se detalla en este Anexo, será de obligado cumplimiento instalar una placa/pegatina informativa o banner informativo en la sede de la Entidad o en la página web, para toda Entidad beneficiaria de la presente "[Convocatoria de Subvenciones de Líneas de Actuación desarrolladas por Entidades sin Ánimo de Lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del Municipio – ESAL 2023 -](#)", conforme las siguientes instrucciones:

**Primero:** El IMDEEC facilitará la placa/pegatina informativa o banner informativo, a los que se hace referencia en este Anexo, a cada una de las Entidades beneficiarias de la "[Convocatoria de Subvenciones de Líneas de Actuación desarrolladas por Entidades sin Ánimo de Lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del Municipio – ESAL 2023 -](#)".



**Segundo:** La Entidad beneficiaria, colocará la placa/pegatina informativa, en un lugar visible al público, en el local/instalaciones donde se ejerce la actividad principal (o en el caso que no se ejerza en el Municipio de Córdoba, en el centro de trabajo domiciliado en este Municipio de Córdoba), o en su caso, el banner informativo en la página de inicio de su sitio web (también en un lugar visible). Dicha publicidad deberá **permanecer al menos durante un año ininterrumpido**, tras la colocación de ésta.

**Tercero:** Establecer como medio de presentación de la publicidad de la subvención recibida el Registro Electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, mediante el trámite **CONVOCATORIAS INCENTIVOS y SUBVENCIONES 2023 IMDEEC - ESAL 2023 – Cuenta Justificativa-** que se encontrará en el CATÁLOGO DE TRÁMITES / SERVICIOS de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Córdoba (<https://sede.cordoba.es/cordoba>) descrito en la base nº 15.5 anexo III, a la cual:

- Se identificará la Entidad beneficiaria, haciendo alusión a la "[Convocatoria de Subvenciones de Líneas de Actuación desarrolladas por Entidades sin Ánimo de Lucro que favorezcan el desarrollo socioeconómico del Municipio – ESAL 2023 -](#)".
- Se especificará la dirección del centro de trabajo (ubicado en el Municipio de Córdoba) o dirección de página web, en el que se haya colocado/insertado la publicidad informativa.
- Se adjuntarán imágenes en las que se compruebe la colocación/inserción de la publicidad informativa conforme los requisitos de las Bases reguladoras de la Convocatoria y concretamente en este [Anexo](#).

**Cuarto:** Además se ha de **hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de Proyecto objeto de la subvención que está FINANCIADA O SUBVENCIONADA, indistintamente, por el INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO DE CORDOBA (IMDEEC)** y que dicha información o publicidad se realizará utilizando un lenguaje no sexista de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre. Dando cumplimiento al artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones, las Entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación recibida para el Proyecto aprobado. Asimismo, cualquier acción de difusión y promoción que se realice sobre el Proyecto aprobado hará referencia a la colaboración de las Entidades beneficiarias con el IMDEEC, figurando de forma destacada la denominación y logo de ambas, en caso de ser en un medio escrito.

**Quinto:** Es causa de reintegro de la subvención el incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión, según la base nº 17.1.4. de las Bases reguladoras.

## ANEXO II

### JUSTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS GASTOS Y PAGOS DE LOS CONCEPTOS DE GASTO SUBVENCIONABLES

#### 1.- JUSTIFICANTES DE GASTOS, se entregará ORIGINAL ESCANEADO

- Se consideran justificantes de gastos las **FACTURAS y demás documentos de valor probatorio equivalente (ejemplo, nóminas)**, en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los gastos efectuados, expedidos según la normativa vigente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación).
- No se admitirán como justificantes de gastos: los albaranes, las notas de entrega y las facturas pro-forma.
- Sólo se admitirán facturas emitidas a nombre de la Entidad solicitante o la designada como responsable en el caso de Proyecto en Red, (igualmente los documentos de valor probatorio equivalente).
- **LAS FACTURAS: Deberán contener suficiente información de detalle** que permita relacionarla con el gasto justificado y contendrán los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:
  - Número y, en su caso, serie.
  - Fecha de su expedición.
  - Nombre y apellidos o denominación social completa, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario (Entidad beneficiaria de la subvención) de las operaciones.
  - NIF/NIE del obligado a expedir la factura y del destinatario (Entidad beneficiaria de la subvención).
  - Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura, como del destinatario de las operaciones (Entidad beneficiaria de la subvención) con domicilio de la sede ubicada en el Municipio de Córdoba donde se lleven a cabo las citadas operaciones.
  - Descripción de las operaciones (concepto del gasto de forma detallada, no se admiten conceptos como "varios", etc.), consignándose todos los datos necesarios para determinar la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto y cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
  - El tipo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
  - La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta deberá consignarse por separado.
  - La fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan siempre que sea distinta a la fecha de expedición de la factura.
  - En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto sobre el Valor Añadido, se realizará una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido o indicación de que la operación está exenta. Igualmente se aplicará cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas.

**2.- JUSTIFICANTES DE PAGO, se entregarán en formato pdf.**

- Se presentarán adjuntos al documento de gasto que corresponda y deberán contener suficiente información que los identifique y relacione con el mismo.
- Los extractos o movimientos bancarios, así como cualquier otro documento (órdenes de transferencia, domiciliaciones, etc.) obtenidos por banca online.
- No se admitirán pagos en efectivo, o al contado, superiores a 1.000 €.
- Sólo se admitirán pagos dinerarios o bancarios.
- Los justificantes bancarios de pago deben coincidir exactamente con el importe de la factura, IVA incluido. En el caso de que el importe reflejado en el documento bancario no coincida con el importe del documento de gasto, se deberá remitir un desglose de los pagos efectuados donde pueda identificarse el documento de gasto en cuestión.
- En caso de que un justificante de pago incluya varias facturas, éste se acompañará de una relación de éstas, en la que se aprecie, de forma clara que el pago corresponde a dichas facturas.
- El IMDEEC se reserva el derecho a solicitar otra documentación acreditativa de los conceptos de gastos subvencionables por los que solicita subvención.